

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : FIDEICOMISO

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 2

Número de Repertorio: 2413

Fecha de Repertorio: martes, 08 de septiembre de 2020

Naturaleza Acto: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2020

1.- Fecha de Inscripción: martes, 08 de septiembre de 2020 13:17

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>BENEFICIARIO</u>					
Natural	CLTE201782(*)	COMPAÑIA ZUÑIGA CONSTRUCTORES S.A.	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>CONSTITUYENTE DOS</u>					
Natural	CLTE201782(*)	COMPAÑIA ZUÑIGA CONSTRUCTORES S.A.	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>CONSTITUYENTE UNO</u>					
Natural	1706883731	PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>FIDEICOMISO</u>					
Natural	CLTE201781(*)	FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y DE ADMINISTRACION DE FLUJOS LAS CUMBRES 1 ETAPA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>FIDUCIARIO</u>					
Natural	800000000034931	ENLACE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

FIDEICOMISO

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA VIGESIMO SEXTO

Nombre del Cantón:

QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

lunes, 20 de julio de 2020

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
5020201000	05/01/2017 11:34:03	60628	12.918,03 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto, actualmente en la Vía San Juan-Parque Industrial (sector el camal de la parroquia Tarqui) del Cantón Manta. LOTE C-1, que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE. 169,64 m.- calle pública. ATRAS: 178,50m.- calle pública. COSTADO DERECHO: 10,60 m.- calle pública. COSTADO IZQUIERDO: 79,36 m+ 58,20 m. - Lote C-2. Área total de: 12.918,03m2.

Dirección del Bien: Afueras de este puerto, actualmente en la vía a San Juan, Parque Industrial

Superficie del Bien: 12.918,03 m2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
5021301000	11/01/2017 11:11:46	60700		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LAS AFUERAS DE ESTE PUERTO, ACTUALMENTE EN LA VIA SAN JUAN PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA. LOTE C-2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 85,27m.- calle publica. ATRAS: 44,93m + 101,24m.- propiedad particular. COSTADO DERECHO: 79,36m + 58,20m.- lote C-1. COSTADO IZQUIERDO: 188,83m.- Lote C- 3. AREA: 16.844,48m2.

Dirección del Bien: via san juan

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Registro de : FIDEICOMISO

Naturaleza Acto: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2413

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: martes, 08 de septiembre de 2020

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
5021302000	11/01/2017 11:26:40	60701	16.844,48 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LAS AFUERAS DE ESTE PUERTO, ACTUALMENTE EN LA VIA SAN JUAN- PARQUE INDUSTRIAL (SECTOR EL CAMAL) DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA LOTE C-3.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 89,26m.- calle publica. ATRAS: 89,27m.- propiedad particular. COSTADO DERECHO: 188,83m. - lote C-2. COSTADO IZQUIERDO: 188,58m. - lote C-4. AREA TOTAL: 16.844,48m2

Dirección del Bien: actualmente vía San Juan - Parque Industrial (Sector el Camal)

Superficie del Bien: 16.844,48 m2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
5021303000	11/01/2017 11:46:46	60705	16.844,48M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LAS AFUERAS DE ESTE PUERTO, ACTUALMENTE EN LA VIA SAN JUAN- PARQUE INDUSTRIAL (SECTOR EL CAMAL DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA) LOTE C-4.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 89,38m.- calle publica. ATRAS: 89,38m.- propiedad particular. COSTADO DERECHO; 188,58m.- lote C-3. COSTADO IZQUIERDO: 188,34m. - lote C-5. AREA : 16.844,48M2.

Dirección del Bien: via san juan

Superficie del Bien: 16.844,48M2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
5021304000	11/01/2017 12:01:05	60706	16844,48 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en las afueras de este Puerto, actualmente en la vía San Juan Parque Industrial (sector el camal) de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que está signado con el LOTE C- 5.- con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 89,50m.- calle publica ATRAS: 89,50m., y propiedad particular. COSTADO DERECHO: 188,34m., y lindera con lote C-4. COSTADO IZQUIERDO: 188,09m., y lindera con lote C- 6. AREA: 16.844,48.

Dirección del Bien: Actualmente vía a San Juan - Parque Industrial (Sector el Camal)

Superficie del Bien: 16844,48 m2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
5021401000	22/12/2016 12:49:34	60484		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LAS AFUERAS DE ESTE PUERTO ACTUALMENTE EN LA VIA SAN JUAN- PARQUE INDUSTRIAL (SECTOR EL CAMAL) DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. LOTE C-12.POR EL FRENTE: Quinientos ochenta y uno metros treinta y un centímetro y lindera con la Calle Publica, POR ATRÁS: Setecientos treinta y nueve metros cuarenta y siete centímetros y lindera con propiedad particular; y por el COSTADO DERECHO: Setenta y nueve metros sesenta y siete centímetros y lindera con Propiedad Particular; y por el COSTADO IZQUIERDO: ciento doce metros setenta y tres centímetros y lindera con Calle Publica.

Teniendo una Superficie Total de: SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Via san juan

Solvencia: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

*CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

Constitución de Patrimonio Autónomo Denominación y Designación de Fiduciario. Se constituye el FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS. DENOMINADO FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS LAS CUMBRE 1 ETAPA. mismo que contara con su propio patrimonio autónomo y balance, distinto de los patrimonios individuales de los Constituyentes

Registro de : FIDEICOMISO

Naturaleza Acto: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2413

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: martes, 08 de septiembre de 2020

Beneficiario y del Fiduciario, así como de otros Fideicomiso Mercantiles que el Fiduciario administre.

Transferencia de Dominio a título de fideicomiso mercantil y forma de valoración de los bienes, El constituyente Uno aporta y transfiere los bienes inmuebles ampliamente descrito. El constituyente Dos aporta la cantidad de mil dolares de los Estados Unidos de América (USD 1000,00) con el objeto de contribuir el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO para el cumplimiento de su finalidad.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

2

Número de Repertorio:

2413

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Septiembre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCION DE FIDEICOMISO, en el Registro de FIDEICOMISO con el número de inscripción 2 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE201782(*)	COMPAÑIA ZUÑIGA CONSTRUCTORES S.A.	BENEFICIARIO
CLTE201782(*)	COMPAÑIA ZUÑIGA CONSTRUCTORES S.A.	CONSTITUYENTE DOS
1706883731	PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO	CONSTITUYENTE UNO
CLTE201781(*)	FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y DE ADMINISTRACION DE FLUJOS LAS CUMBRES 1 ETAPA	FIDEICOMISO
80000000034931	ENLACE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	FIDUCIARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	5021401000	60484	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO
LOTE DE TERRENO	5021304000	60706	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO
LOTE DE TERRENO	5021303000	60705	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO
LOTE DE TERRENO	5021302000	60701	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO
LOTE DE TERRENO	5021301000	60700	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO
LOTE DE TERRENO	5020201000	60628	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Observaciones:

Libro : FIDEICOMISO

Acto : CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Fecha : 08-sep./2020

Usuario: juana_espinales

Revision / Inscripción por: JUANA MONSERRATE ESPINALES SORNOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 8 de septiembre de 2020

martes, 8 de septiembre de 2020



H4UYEMOKLDZ6BQO

Page 1 of 1



Factura: 001-002-000058421



20201701026P00683

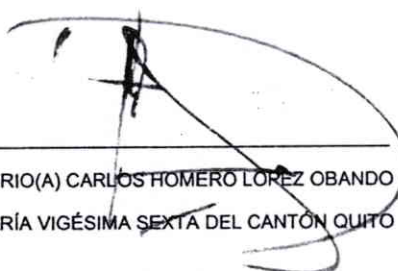


NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701026P00683						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2020, (16:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706883731	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Jurídica	ZUÑIGA-CONSTRUCTORES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792959802001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	DIEGO FRANCISCO HORMAZA ZUÑIGA
Jurídica	ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791277600001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	LOURDES ALEXANDRA ALCIVAR GARCIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: FIDEICOMISO LAS CUMBRES - I ETAPA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



2020	17	01	26	P00683
------	----	----	----	--------

**CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE
TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS
DENOMINADO
FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y
ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS LAS CUMBRES - I
ETAPA
QUE OTORGAN**

**SR. ESTEBAN MAURICIO PAREDES LÓPEZ,
LA COMPAÑÍA ZÚÑIGA-CONSTRUCTORES S.A.; Y,
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
CUANTÍA: INDETERMINADA**

DI 2

COPIAS

M.V.

LAS CUMBRES - I ETAPA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **LUNES VEINTE (20) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte, el señor **ESTEBAN**

MAURICIO PAREDES LÓPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, de cincuenta años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación empleado privado, con domicilio en la ciudad de Quito en la siguiente dirección: calle Zuriago E diez - diecinueve y el Vengador, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Teléfono: cero nueve ocho siete siete nueve cuatro cinco uno ocho o al correo electrónico estebanpare@yahoo.es.; Por otra parte, la compañía ZÚÑIGA-CONSTRUCTORES S.A. debidamente representada por su Gerente General, el señor DIEGO FRANCISCO HORMAZA ZÚÑIGA, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, de cincuenta y dos años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación apoderado, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega, con domicilio en la ciudad de Quito en la siguiente dirección: avenida Amazonas y Naciones Unidas, edificio Unicornio Dos, piso Diez, oficina mil ocho, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Teléfonos: cero dos dos dos cinco dos cero ocho siete y cero nueve nueve siete uno seis cinco cinco uno ocho o en los correos electrónicos pachakito68@hotmail.com y eduberpa@gmail.com.; y, por último, la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, debidamente representada por su Apoderada Especial, la señora LOURDES ALEXANDRA ALCIVAR GARCÍA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de cuarenta y un años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación empleada privada, conforme se

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

desprende del poder que se adjunta, quien declara bajo juramento que el mandato le fue legalmente conferido, que el mandante se encuentra con vida, y, que el antedicho poder no ha sido revocado hasta la presente fecha, con domicilio en la ciudad de Quito, en la Avenida NNUU diez catorce y Amazonas, edificio La Previsora, oficina ochocientos uno, con teléfono cero dos dos dos seis dos cuatro cero tres, correo electrónico: amunoz@enlace.ec. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; certificados de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste un contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato: **Uno.-** Por una parte, el señor **ESTEBAN MAURICIO PAREDES LÓPEZ**, por sus propios y personales derechos, parte a la que

en adelante y para efectos del presente instrumento se la denominará como la parte **CONSTITUYENTE UNO.- Dos.-** Por otra parte, la compañía **ZÚÑIGA-CONSTRUCTORES S.A.** debidamente representada por su Gerente General, señor Diego Francisco Hormaza Zúñiga, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega, parte a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se la denominará como la parte **CONSTITUYENTE DOS.- Tres.-** Por último, la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,** debidamente representada por su Apoderada Especial, señora Lourdes Alexandra Alcivar García, conforme se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante, parte a la que, en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará como la **ADMINISTRADOR o FIDUCIARIO.-** Las personas comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana con excepción del señor Diego Francisco Hormaza Zúñiga que es colombiano, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil solteros los dos primeros y casada la siguiente, hábiles para contratar y obligarse a sí mismos como a sus representadas de acuerdo a la legislación ecuatoriana vigente, quienes convienen celebrar el presente contrato de Fideicomiso Mercantil de Tenencia y Administración de Flujos, en las calidades que comparecen respectivamente.- **CLÁUSULA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y GLOSARIO DE TÉRMINOS.-** **A. Para la interpretación y**



los efectos del presente contrato se considerará: **Uno.-** Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura y referencia, mas no como medio de interpretación. **Dos.-** Que la referencia al singular de un término incluye el plural de los mismos, si fuere aplicable.- **Tres.-** Que las palabras utilizadas en la redacción del presente contrato serán interpretadas de conformidad con su tenor literal, salvo aquellas cuya definición queda estipulada en esta cláusula.- **B. GLOSARIO DE TÉRMINOS:** **Uno.- ADMINISTRADOR FIDUCIARIO o FIDUCIARIO:** Es la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, a quien se designa como fiduciario, y toma a su cargo la administración y representación legal del FIDEICOMISO que se constituye por este instrumento.- **Dos.- BENEFICIARIOS.-** Se entienden como tal, en conjunto a la persona designada en este contrato y las que accedan a tal calidad por cesión expresa, a tal efecto son las personas a favor de quienes se desarrolla este instrumento según su finalidad. Para efectos de este contrato, se entiende como BENEFICIARIO a la compañía ZUÑIGA-CONSTRUCTORES S.A.. Podrán existir otros BENEFICIARIOS a futuro, siguiendo las reglas determinadas en la normativa aplicable a la cesión de derechos de beneficiario del Fideicomiso Mercantil. **Tres.- Bienes:** Para efectos del presente contrato, para la acepción del término bienes se atenderá la definición que establece el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero en concordancia con lo dispuesto en el Código

Civil, vigentes. Se entenderá como BIENES de propiedad del FIDEICOMISO, tanto aquellos que se adquieran a título de fideicomiso mercantil por los CONSTITUYENTES a la constitución del mismo o con posterioridad a dicho acto, como aquellos que se adquieran a cualquier otro título por el FIDEICOMISO a lo largo de su vigencia.- **Cuatro.- CONSTITUYENTES:** Para efectos de este contrato se entenderán como tales en conjunto a: CONSTITUYENTE UNO el señor ESTEBAN MAURICIO PAREDES LÓPEZ y CONSTITUYENTE DOS la compañía ZUÑIGA-CONSTRUCTORES S.A., quienes transfieren o transferirán, la propiedad de sus BIENES y/o FLUJOS según las estipulaciones de este contrato, a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL para que los administre el FIDUCIARIO de conformidad a la finalidad e instrucciones impartidas en el presente contrato. **Cinco.- CONTRATO O INSTRUMENTO:** Para todos los efectos de la presente escritura pública y sus documentos adjuntos, entiéndase por CONTRATO o INSTRUMENTO al conjunto de estipulaciones contenidas en este contrato constitutivo.- **Seis.- DERECHOS FIDUCIARIOS:** Se entenderá como tales a los derechos y obligaciones que le corresponden a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del Fideicomiso Mercantil o sus cesionarios, en virtud de su participación y designación efectuada a su favor, respectivamente, a través del presente contrato. **Siete.- FIDEICOMISO MERCANTIL de TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS LAS CUMBRES - I**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ETAPA: Es el presente contrato, en virtud del cual los **CONSTITUYENTES** transfieren de manera temporal e irrevocable, la propiedad de BIENES y/o FLUJOS, al presente patrimonio autónomo, mismo que estará dotado de personalidad jurídica, para que su FIDUCIARIO y en tal calidad su representante legal, los administre y cumpla las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, a favor de los BENEFICIARIOS designados en el mismo. Para efectos del presente contrato, cuando se utilice el término FIDEICOMISO o FIDEICOMISO MERCANTIL, se entenderá que se trata del FIDEICOMISO MERCANTIL de TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS LAS CUMBRES - I ETAPA.- **Ocho.- FLUJOS:** Para efectos de este contrato, se entiende como tal a los recursos económicos que se aporten al FIDEICOMISO, o los recursos que adquiera el FIDEICOMISO a cualquier título. **Nueve.- MENSAJE DE DATOS:** Información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; que es accesible para su posterior consulta y tiene igual valor jurídico que los documentos escritos, dado que las partes comparecientes aceptan expresamente emplear dichas herramientas de cruce de información. **Diez.- Patrimonio Autónomo:** Es el conjunto de derechos y obligaciones afectados al cumplimiento de una finalidad específica y que se constituye como efecto jurídico del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La parte **CONSTITUYENTE UNO** es propietario de los siguientes

bienes: **Uno. Uno.-** Inmueble consistente en Lote de terreno número C-1, ubicado en la vía a San Juan, Parque Industrial (sector el Camal) de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **LINDEROS Y DIMENCIONES DEL INMUEBLE LOTE C-1:** Por el Frente: En ciento sesenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros, con Calle Pública; Por Atrás: En ciento setenta ocho metros cincuenta centímetros, con Calle Pública; Por el Costado Derecho: En diez metros sesenta centímetros, con Calle Pública; y, Por el Costado Izquierdo: En setenta y nueve metros treinta y seis centímetros más cincuenta y ocho metros veinte centímetros, con Lote C-2. Superficie Total: Doce mil novecientos dieciocho metros cuadrados tres decímetros cuadrados.- **ANTECEDENTES DE DOMINIO.** El CONSTITUYENTE UNO adquirió el inmueble detallado en este numeral, mediante compra efectuada al señor Mario Ernesto Suárez Quiroz y su cónyuge, conforme obra de la escritura pública de compraventa celebrada el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho ante el Notario Sexto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el cinco de junio de dos mil dieciocho. **Uno. Dos.-** Inmueble consistente en Lote de terreno número C-2, ubicado en la vía a San Juan, Parque Industrial (sector el Camal) de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **LINDEROS Y DIMENCIONES DEL INMUEBLE LOTE C-2:** Por el Frente: En ochenta y cinco metros veintisiete centímetros, con Calle Pública; Por Atrás: En cuarenta y cuatro metros noventa y tres



5
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



centímetros más ciento un metros veinticuatro centímetros, con propiedad particular; Por el Costado Derecho: En setenta y nueve metros treinta y seis centímetros más cincuenta y ocho metros veinte centímetros, con Lote C-1; y, Por el Costado Izquierdo: En ciento ochenta y ocho metros ochenta y tres centímetros, con Lote C-3. Superficie Total: Dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados.- **ANTECEDENTES DE DOMINIO.** El CONSTITUYENTE UNO adquirió el inmueble detallado en este numeral, mediante compra efectuada a la señora María Auxiliadora Delgado Suárez y Otros, conforme obra de la escritura pública de compraventa celebrada el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho ante el Notario Sexto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el doce de junio de dos mil dieciocho. **Uno. Tres.-** Inmueble consistente en Lote de terreno número C-3, ubicado en la vía a San Juan, Parque Industrial (sector el Camal) de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí.- **LINDEROS Y DIMENCIONES DEL INMUEBLE LOTE C-3:** Por el Frente: En ochenta y nueve metros veintiséis centímetros, con Calle Pública; Por Atrás: En ochenta y nueve metros veintisiete centímetros, con propiedad particular; Por el Costado Derecho: En ciento ochenta y ocho metros ochenta y tres centímetros, con Lote C-2; y, Por el Costado Izquierdo: En ciento ochenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con Lote C-4. Superficie Total: Dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro metros

cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados.-

ANTECEDENTES DE DOMINIO. El CONSTITUYENTE

UNO adquirió el inmueble detallado en este numeral, mediante compra efectuada a la señora María Auxiliadora Delgado Suárez y Otros, conforme obra de la escritura pública de compraventa celebrada el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho ante el Notario Sexto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el doce de junio de dos mil dieciocho. **Uno. Cuatro.-** Inmueble

consistente en Lote de terreno número C-4, ubicado en la vía a San Juan, Parque Industrial (sector el Camal) de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **LINDEROS Y**

DIMENCIONES DEL INMUEBLE LOTE C-4: Por el Frente:

En ochenta y nueve metros treinta y ocho centímetros, con

Calle Pública; Por Atrás: En ochenta y nueve metros treinta y

ocho centímetros, con propiedad particular; Por el Costado

Derecho: En ciento ochenta y ocho metros cincuenta y ocho

centímetros, con Lote C-3; y, Por el Costado Izquierdo: En

ciento ochenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros, con

Lote C-5. Superficie Total: Dieciséis mil ochocientos cuarenta

y cuatro metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros

cuadrados.- **ANTECEDENTES DE DOMINIO.** El

CONSTITUYENTE UNO adquirió el inmueble detallado en

este numeral, mediante compra efectuada al señor Mario Jesús

Suárez Aray, conforme obra de la escritura pública de

compraventa celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil

dieciocho ante el Notario Sexto del cantón Manta, inscrita en



6
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



el Registro de la Propiedad del cantón Manta el once de diciembre de dos mil dieciocho. **Uno. Cinco.-** Parte de un inmueble de mayor extensión signado como lote número C-5 ubicado en la vía a San Juan, Parque Industrial (sector el Camal) de la parroquia Tarqui del cantón Manta provincia de Manabí.- **LINDEROS Y DIMENCIONES DEL INMUEBLE PARTE DEL LOTE C-5:** Por el Frente: En diecisiete metros treinta y siete centímetros, con calle pública; Por Atrás: En diecisiete metros treinta y siete centímetros, con propiedad particular; Por el Costado Derecho.- En ciento ochenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros, con lote C-4; y, Por el Costado Izquierdo.- En ciento ochenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros, con Mario Suárez Aray. Superficie total: Tres mil doscientos setenta y dos metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados.- **ANTECEDENTES DE DOMINIO.** El **CONSTITUYENTE UNO** adquirió el inmueble detallado en este numeral, mediante compra efectuada al señor Mario Jesús Suárez Aray, conforme obra de la escritura pública de compraventa celebrada el cinco de diciembre del año dos mil dieciocho ante el Notario Sexto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diez de diciembre de dos mil dieciocho. **Uno. Seis.-** Inmueble consistente en Lote de terreno número C-12, ubicado en la vía a San Juan, Parque Industrial (sector el Camal) de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **LINDEROS Y DIMENCIONES DEL INMUEBLE LOTE C-12:** Por el Frente: En quinientos ochenta y un metros treinta y un centímetros,

con Calle Pública más doscientos veinte metros noventa y dos centímetros, con Calle Pública; Por Atrás: En setecientos treinta y nueve metros cuarenta y siete centímetros, con Propiedad Particular; Por el Costado Derecho: En setenta y nueve metros sesenta y siete centímetros, con Propiedad Particular; y, Por el Costado Izquierdo: En ciento doce metros setenta y tres centímetros, con Calle Pública. Superficie Total: Sesenta y tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.- **ANTECEDENTES DE DOMINIO.** El CONSTITUYENTE UNO adquirió el inmueble detallado en este numeral, mediante compra efectuada al señor Mario Ernesto Suárez Quiroz y su cónyuge, conforme obra de la escritura pública de compraventa celebrada el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho ante el Notario Sexto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el cuatro de junio de dos mil dieciocho, rectificada en cuanto a medidas y linderos del inmueble mediante escritura pública celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho ante el Notario Sexto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el doce de diciembre de dos mil dieciocho **Dos.**- El CONSTITUYENTE DOS es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, cuyo objeto social entre otros son las actividades constructivas, conforme se desprende de la escritura pública celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, ante el Notario Quincuagésimo Noveno de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de enero de dos



7
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

mil diecinueve. **Tres.-** Los CONSTITUYENTES tienen interés en constituir un patrimonio autónomo cuyo objeto sea mantener en su custodia, tenencia, y administración de los BIENES y/o FLUJOS que aporten al mismo; a efecto de lo cual, le es idóneo contar con un negocio fiduciario que sea administrado por una persona jurídica profesional y conocedora de la estructura y desarrollo del Fideicomiso Mercantil. **Cuatro.-** Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas y sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyo objeto social está determinado por el artículo noventa y siete (97) del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual contempla la facultad de administrar negocios fiduciarios, entre ellos, fideicomisos mercantiles.- **CLÁUSULA CUARTA: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, DENOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FIDUCIARIO.-** Con los antecedentes expuestos, se constituye el Fideicomiso Mercantil de Tenencia y Administración de Flujos denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL de TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS LAS CUMBRES - I ETAPA**, mismo que contará con su propio patrimonio autónomo y balance, distinto de los patrimonios individuales de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y del FIDUCIARIO, así como de otros fideicomisos mercantiles que el FIDUCIARIO administre.- Se designa como administrador fiduciario del presente



FIDEICOMISO MERCANTIL, a la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.-

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y FORMA DE VALORACIÓN DE LOS BIENES.- Por este acto, los **CONSTITUYENTES**, una vez que el FIDEICOMISO cuente con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), aportan y transfieren a título de fideicomiso mercantil, los siguientes **BIENES y FLUJOS**: **Uno.-** El **CONSTITUYENTE UNO** aporta y transfiere los bienes inmuebles ampliamente descritos en el numeral **Uno** de la cláusula de tercera de antecedentes de este contrato, sin reservarse nada para sí. Sin perjuicio de señalarse cabida de todos los inmuebles, se establece que la presente transferencia de dominio se la hace como cuerpo cierto. **Dos.-** El **CONSTITUYENTE DOS** aporta la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), con el objeto de constituir el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO para el cumplimiento de su finalidad. La transferencia de **BIENES y FLUJOS** que los **CONSTITUYENTES** aportan y se comprometen a efectuar por este acto a favor del FIDEICOMISO, no se la hace a título oneroso ni a título gratuito, sino a título de fideicomiso mercantil, por lo tanto, es una transferencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones lícitas dadas por los **CONSTITUYENTES** y en consecuencia está exenta del cobro de todo tipo de impuestos directos o indirectos, tasas y/o contribuciones previstos en las leyes que gravan las



DR. HOMERO LÓPEZ⁸ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



transferencias de dominio conforme lo señala el artículo ciento trece del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.- Los CONSTITUYENTES podrán efectuar en cualquier momento aportaciones adicionales de BIENES y FLUJOS al FIDEICOMISO MERCANTIL, a éste título.- Toda aportación que realizare los CONSTITUYENTES, incluida aquella que se compromete a efectuar por este acto, deberá ser valorada según las instrucciones del presente contrato, mismas que serán concordantes con las normas legales vigentes establecidas para el efecto.- **CLÁUSULA SEXTA: INEMBARGABILIDAD.**- De conformidad con lo estipulado en el artículo ciento veintiuno del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, los aportes que integren el patrimonio del FIDEICOMISO MERCANTIL no pueden ser embargados ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS o del FIDUCIARIO.- Los acreedores de los CONSTITUYENTES o de los BENEFICIARIOS podrán ejercer las acciones sobre los derechos o beneficios que a estos les correspondan en atención a los efectos propios del presente contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINALIDAD E INSTRUCCIONES.**- Los CONSTITUYENTES manifiestan que el presente FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS se constituye con la finalidad de que el FIDUCIARIO en su calidad de representante legal del FIDEICOMISO, coordine la ejecución de todos los actos y contratos necesarios para la correcta

tenencia y administración de los BIENES y FLUJOS que conformen el patrimonio autónomo según las estipulaciones del presente contrato, de tal forma que los resultados de dicha administración sean entregados al(a los) BENEFICIARIO(S) del FIDEICOMISO, a la terminación del mismo o de manera anticipada conforme las instrucciones establecidas en este contrato. **A. INSTRUCCIONES GENERALES:** **Uno.-** Recibir el aporte de los BIENES y FLUJOS al patrimonio autónomo, a título de fideicomiso mercantil, para el efecto, el FIDUCIARIO en representación del FIDEICOMISO, en cuanto a los BIENES, queda facultado para realizar las gestiones y trámites necesarios para perfeccionar su transferencia de dominio con la inscripción de tal aporte en las entidades y registro públicos respectivos. **Dos.-** Contabilizar los BIENES y FLUJOS aportados. **Tres.-** Obtener el Registro Único de Contribuyente (RUC) del FIDEICOMISO, iniciar su contabilidad y mantenerla hasta su liquidación, y cumplir con el pago de impuestos y demás gravámenes que se incurran en el desarrollo y ejecución del presente contrato en el evento que se causaren. **Cuatro.-** Presentar reportes mensuales a la Superintendencia de Compañías, valores y Seguros. **Cinco.-** Declaración de impuestos mensuales. **Seis.-** Presentar un informe de Gestión y Rendición de Cuentas con periodicidad semestral a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. **Siete.-** Abrir una cuenta bancaria en la institución financiera local que cuente con una calificación no menos a AA-**B.INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:** El FIDUCIARIO a más



9
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



de las instrucciones determinadas anteriormente deberá realizar lo siguiente: **Uno.-** Efectuar las gestiones necesarias para transferir el dominio y recibir de los **CONSTITUYENTES** los **BIENES** y/o **FLUJOS** que éstos aporten al **FIDEICOMISO**, y registrarlos en el patrimonio, de acuerdo a las instrucciones que para el efecto impartan de manera expresa. Para el registro contable de los **BIENES** aportados, los **CONSTITUYENTES** presentarán la respectiva constancia documental que acredite la existencia, y su propiedad sobre tales **BIENES**, sin este documento el **FIDUCIARIO** no registrará el aporte y devolverá la documentación entregada. **Dos.-** Previa instrucción expresa de los **CONSTITUYENTES**, enajenar a cualquier título los **BIENES** que integren el patrimonio autónomo, así como gravarlos o preñarlos para garantizar las obligaciones de los **CONSTITUYENTES** y/o **BENEFICIARIOS**, en ningún momento el **FIDEICOMISO** asumirá la calidad de deudor. **Tres.-** Efectuar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de la finalidad por la cual se constituye el **FIDEICOMISO MERCANTIL**, de tal forma que no sea la falta de instrucción o delegación la que impida la consecución de dicha finalidad, siempre y cuando no se contravengan las limitaciones establecidas en la Ley, en normas vigentes y aplicables, y en este contrato. **Cuatro.-** Los **BIENES** serán entregados en comodato precario a favor de los **BENEFICIARIOS**, y será de cargo del comodatario el pago de las expensas, servicios básicos, impuestos y todo tipo de gastos en que se incurra por

la custodia y conservación de los BIENES aportados al FIDEICOMISO. **Cinco.-** En el evento de que el FIDEICOMISO llegue a tener un patrimonio en cero, este podrá liquidarse con la sola firma del FIDUCIARIO, para lo cual podrá levantarse un acta de terminación del contrato de FIDEICOMISO. **Seis.-** Los CONSTITUYENTES podrán aportar FLUJOS para que el FIDUCIARIO los administre en función de las instrucciones que impartan de manera expresa los BENEFICIARIOS. **Siete.-** Previa instrucción expresa de los BENEFICIARIOS, efectuar restituciones y/o liquidaciones parciales de los BIENES y/o FLUJOS del patrimonio autónomo, siempre y cuando con estos actos no se afecte a terceros y se mantenga el flujo de fondos necesario para cubrir todos los tributos, costos, gastos y demás obligaciones relacionados con el desarrollo del FIDEICOMISO. **Ocho.-** Previa instrucción de los BENEFICIARIOS reformar este contrato a uno de modalidad inmobiliaria. **Nueve.-** Los CONSTITUYENTES señalan que serán los BENEFICIARIOS quienes instruyan respecto de las instrucciones que no se establezcan en el presente contrato y sean afines al cumplimiento de su finalidad. **ESTIPULACIÓN COMÚN A LAS INSTRUCCIONES.-** A. Todas las instrucciones contenidas en esta cláusula serán cumplidas por el FIDUCIARIO siempre y cuando sus honorarios estén al día y cuente con los recursos monetarios suficientes para cubrir los costos y gastos que el cumplimiento de dichas instrucciones pudieren generar. Los costos y gastos serán cubiertos de conformidad con la cláusula de "costos y gastos"



10
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



del presente contrato. Por ello, si al FIDUCIARIO no le fueren entregados los recursos necesarios y suficientes para que pueda cumplir con las instrucciones del presente contrato, las partes le eximen de toda responsabilidad por las consecuencias que pudieran generarse por la no realización de dichas instrucciones, aceptando que aquello no será considerado como negligencia ni omisión del FIDUCIARIO.- B. La información y documentación que ha de cruzarse entre las partes comparecientes a este contrato y sus cesionarios, podrá efectuarse por MENSAJE DE DATOS mediante correo electrónico, telefónicamente, o por cualquier mecanismo de entrega rápida, lo cual constituye un acuerdo de aceptación del empleo de dichos medios.- **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.**- Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponde al FIDUCIARIO los derechos y obligaciones detallados a continuación: **8.1: Derechos.**- Son derechos del FIDUCIARIO: **8.1.1.** Exigir el pago de sus honorarios, de conformidad a lo establecido en este contrato. **8.1.2.** Exigir de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS el cumplimiento de los derechos y obligaciones que asume(n) en virtud del presente contrato, según corresponda. **8.1.3.** Las demás reconocidas por este contrato y en las normas aplicables vigentes. **8.2: Obligaciones.**- Son obligaciones del

FIDUCIARIO: **8.2.1.** Guardar sigilo y reserva sobre su actuación como representante legal y administrador del FIDEICOMISO MERCANTIL y sobre la documentación que por tales efectos llegare a su poder y conocimiento. **8.2.2.** Cumplir con las estipulaciones contenidas en este instrumento, esto incluye ejercer la representación legal del FIDEICOMISO, siempre y cuando al FIDUCIARIO le sean entregados los recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de la finalidad, y representación legal así como la defensa del FIDEICOMISO MERCANTIL según la cláusula de costos y gastos del contrato constitutivo. **8.2.3.** Las demás contempladas en la Ley, reglamentos pertinentes y en el presente contrato. **8.3: Responsabilidad.-** Será responsabilidad del FIDUCIARIO: **8.3.1.** El FIDUCIARIO no será responsable de hechos, actos u omisiones de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, o de terceras personas que impidan el cumplimiento del objeto de este FIDEICOMISO. El FIDUCIARIO no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este FIDEICOMISO y las establecidas en las leyes aplicables. **8.3.2.** Cuando el FIDUCIARIO obre ajustándose a las instrucciones, o decisiones de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, de las Autoridades de Control o del Tribunal de Arbitraje en caso de existir controversias que no se hubieran podido solucionar de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, y éstas se hubieren sometido a la resolución de dicho tribunal, estará libre de cualquier



11
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



responsabilidad. **8.3.3.** El FIDUCIARIO solo responderá por negligencia o culpa leve en el cumplimiento de las instrucciones contenidas en este FIDEICOMISO. **8.3.4.** Si llegare a conocimiento del FIDUCIARIO cualquier acto o escrito que pudiere afectar el desarrollo del FIDEICOMISO, deberá ponerlo en conocimiento de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, dentro del siguiente día hábil de haber recibido la notificación formal. Se deja expresa constancia de que la responsabilidad del FIDUCIARIO empieza y termina con la notificación a dichos participes del FIDEICOMISO y que no será responsable de las acciones u omisiones de éstos frente a las decisiones que debieren tomar respecto del acto o escrito notificado. **8.3.5.** El valor de cualquier sanción de carácter económico generada al FIDUCIARIO, por la falta injustificada de entrega de la información solicitada, será a cargo de quien hubiere incumplido. El FIDUCIARIO se reserva el derecho de ejercer las acciones legales civiles y/o penales, en contra de quien le hubiere causado perjuicios por no entregar la información. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.-** Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los CONSTITUYENTES, los derechos y obligaciones detallados a continuación: **9.1: Derechos.-** Son derechos de los CONSTITUYENTES: **9.1.1.** Exigir al FIDUCIARIO el

cumplimiento de la finalidad del presente contrato. 9.1.2.

Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del FIDUCIARIO por culpa leve o dolo respectivamente, en el desempeño de su gestión. 9.1.3.

Las demás que precisa la Ley. **9.2: Obligaciones.-** Son

obligaciones de los CONSTITUYENTES: 9.2.1. Transferir los BIENES y/o FLUJOS que se aportan y que en lo posterior pudieren aportarse, y sanear los mismos de conformidad con la

ley en caso que sea necesario. 9.2.2. Proveer de todas las facilidades al FIDUCIARIO para el cumplimiento de las instrucciones impartidas en éste contrato. 9.2.3. Pagar

oportunamente los honorarios del FIDUCIARIO, así como los gastos, costos, tributos y otros rubros estipulados a su cargo en este instrumento. 9.2.4. Comunicar por escrito al

FIDUCIARIO cualquier cambio en la información proporcionada a la firma del presente contrato, tales como y sin ser restrictivo cualquier información relevante o hecho

material que afecte directa o indirectamente al FIDEICOMISO o las obligaciones asumidas por los CONSTITUYENTES.

9.2.5. Las demás contempladas en las leyes vigentes y aplicables, reglamentos pertinentes, y este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

LOS BENEFICIARIOS.- Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los BENEFICIARIOS, los derechos y obligaciones detallados a

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

continuación: **10.1: Derechos.-** Son derechos de los **BENEFICIARIOS: 10.1.1.** Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento de la finalidad e instrucciones determinadas en este contrato. **10.1.2.** Recibir y asumir los resultados positivos o negativos que genere el FIDEICOMISO MERCANTIL. **10.2: Obligaciones.-** Son obligaciones de los BENEFICIARIOS: **10.2.1.** Proveer de todas las facilidades al FIDUCIARIO para el cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato. **10.2.2.** Comunicar por escrito al FIDUCIARIO cualquier cambio en la información proporcionada a la firma del presente contrato, así como cualquier información relevante o hecho material que afecte directa o indirectamente al FIDEICOMISO o al FIDUCIARIO, así como entregar a este último la información que le solicitare, dentro del plazo que se hubiere señalado para el efecto. La falta injustificada de entrega de la información solicitada será causal de renuncia del FIDUCIARIO. **10.2.3.** Entregar al FIDUCIARIO, la información que soliciten los órganos de control, dentro de los plazos que éstos lo requieran. **10.2.4.** Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la ley y otras normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIARIOS.-** Para efectos del presente contrato los CONSTITUYENTES designan a la compañía Zúñiga-Constructores S.A. como BENEFICIARIO del cien por ciento (100%) de los aportes que realizan por este acto y las que realicen en lo posterior. En el futuro podrán existir nuevos Beneficiarios por cesión de derechos fiduciarios de tal

calidad.- Cuando en el presente contrato se haga referencia a los BENEFICIARIOS, se entenderá que se refiere al designado como tal en el presente contrato o sus cesionarios o sucesores en derecho. Los derechos de los BENEFICIARIOS, serán ejercidos y asumidos por cada BENEFICIARIO en el patrimonio autónomo a prorrata de su participación en el mismo.- Al momento de liquidar el FIDEICOMISO, se entregaran los resultados (Activos y/o Pasivos) del mismo, a favor de los BENEFICIARIOS existentes a la fecha, a prorrata de su participación en el patrimonio autónomo. En el evento de no ubicar a dichos BENEFICIARIOS o que éstos se nieguen a recibir los resultados, pese a las diferentes diligencias establecidas por la ley, que se efectuaran para su comparecencia al contrato de liquidación, el FIDUCIARIO procederá a consignar los BIENES y/o FLUJOS ante un Juez competente de la jurisdicción respectiva.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS.**- Los derechos fiduciarios y las obligaciones inherentes a la calidad de constituyente y beneficiario podrán ser cedidos y transferidos respectivamente, en cualquier tiempo, parcial o totalmente, cesión y transferencia que se realizará de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes a la fecha de la cesión. El FIDUCIARIO sólo reconocerá las cesiones y transferencia a partir de la fecha de su aceptación o notificación efectuada al FIDUCIARIO sobre tal cesión.- Las cesiones de derechos fiduciarios de constituyente y beneficiario del FIDEICOMISO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

y la transferencia de obligaciones inherentes a tales calidades, deberán efectuarse bajo las siguientes reglas: **Uno.-** El cedente deberá haber cumplido previamente con todas las obligaciones que mantuviere a favor del FIDEICOMISO o del FIDUCIARIO.- **Dos.-** Suscribir una escritura pública de cesión de derechos, en la que además constará una declaración respecto de que el cesionario conoce, acepta y se allana a todas las estipulaciones, derechos y obligaciones constantes en el contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL.- **Tres.-** Para la validez y vigencia de la cesión, se deberá contar previamente con la notificación al FIDUCIARIO con un testimonio de la escritura pública de cesión de derechos.- **Cuatro.-** Entregar copia de su cédula de ciudadanía o identidad, RUC o documento de identificación, según sea el caso, y cumplir con todos los requisitos que se establecen para ser constituyente y beneficiario según corresponda, establecidos en este instrumento.- **Cinco.-** Las partes aceptan expresamente que cualquier cesión de derechos que se presentare será siempre íntegra, en la misma proporción a la cesión efectuada.- **Seis.-** Cuando la cesión de derechos implique de transferencia de obligaciones, deberá contar con la autorización expresa del CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO que no comparecen a dicho instrumento, según corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.-** El FIDUCIARIO ejercerá su derecho a renuncia de la administración fiduciaria encargada por este acto, conforme las disposiciones que repara la Ley, la renuncia justificada del

FIDUCIARIO no obsta en su derecho para reclamar a los CONSTITUYENTES el pago inmediato de: **Uno.-** El pago de sus honorarios en los términos pactados en el presente contrato. **Dos.-** Los intereses de mora que se hubieran generado desde la fecha en que debió efectuarse el pago de dichos honorarios. **Tres.-** El reembolso de cualquier gasto en que hubiere incurrido en la gestión desempeñada, siempre que tales gastos se encontraren debidamente justificados con los documentos respectivos, tales como y sin ser restrictivos, facturas, notas de venta, recibos, tickets de venta, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COSTOS Y GASTOS.-

Uno.- Todos los costos, gastos, honorarios, remuneraciones, tributos y en general cualquier rubro, de cualquier naturaleza, que se genere como consecuencia de la constitución del fideicomiso mercantil, serán de cargo de los CONSTITUYENTES, y aquellos que se generen como consecuencia del desarrollo, administración y terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL, serán en primer término de cargo con recursos del patrimonio autónomo como pagos por cuenta de los CONSTITUYENTES, y a falta de recursos por parte de este serán asumidos por los BENEFICIARIOS. **Dos.-** Los CONSTITUYENTES asumirán el pago de estas obligaciones y deberán proporcionar los recursos que el FIDUCIARIO les solicitare, dentro de los cinco (5) días posteriores a la solicitud escrita o por correo electrónico efectuada por parte del FIDUCIARIO. A falta de entrega de los recursos por los CONSTITUYENTES dentro de los treinta



días posteriores a su requerimiento por escrito, los CONSTITUYENTES autorizan e instruyen expresamente al FIDUCIARIO a optar por: **a.-** Ejercer su derecho a renunciar como FIDUCIARIO; **b.-** Disponer de los BIENES que integren el patrimonio autónomo hasta por el valor de los recursos que se adeuden; o, **c.-** Dar por terminado este contrato argumentando la imposibilidad económica de cumplir las finalidades establecidas en este contrato.- **Tres.-** No será de responsabilidad del FIDUCIARIO cualquier hecho o situación que se produzca como consecuencia de la falta de entrega de recursos por parte de los CONSTITUYENTES.- **Cuatro.-** Los pagos extemporáneos, parciales o totales, se imputarán al pago de las obligaciones respectivas de la siguiente forma: a) en primer lugar a los costos por cobranza extrajudicial o judicial, si los hubiere; b) en segundo lugar a los intereses corrientes y de mora, en caso que existan; y, c) en último lugar al capital adeudado.- **Cinco.-** El FIDEICOMISO cubrirá los costos de movilización y viáticos de los funcionarios de la FIDUCIARIA, por la concurrencia a reuniones que se realicen fuera de la oficina del FIDUCIARIO. **Seis.-** Todos los honorarios estipulados en la siguiente cláusula serán pagados al FIDUCIARIO, de manera anticipada (mes anticipado o previo ejecución del requerimiento), dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura respectiva por parte del FIDUCIARIO; para el efecto, los CONSTITUYENTES autoriza al FIDUCIARIO para que debite directamente de la cuenta del FIDEICOMISO, de los recursos que integren su

patrimonio, el numerario necesario para pagar los honorarios mencionados. **Siete.-** De ser necesario, El FIDUCIARIO mantendrá un fondo y/o provisión de FLUJOS económicos permanentes para honrar el pago de tributos y demás costos y gastos tributarios que el FIDEICOMISO –por su objeto– esté obligado a sufragar; así como los costos y gastos administrativos durante la vigencia del FIDEICOMISO. El monto y disponibilidad de dichos FLUJOS será resuelto por el FIDUCIARIO y comunicado a los CONSTITUYENTES. En ningún caso se omitirá la provisión de recursos descrita anteriormente.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

HONORARIOS.- El FIDUCIARIO, durante la gestión del presente negocio fiduciario percibirá por concepto de honorarios, los siguientes valores: **Uno.- CONSTITUCIÓN:** Por la estructuración del presente FIDEICOMISO, la cantidad de mi ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.800,00), a ser pagado: sesenta por ciento a la aceptación de la oferta de servicios fiduciarios y el cuarenta por ciento restante a la firma de este contrato. **Dos.- ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.-** A partir del momento de celebración de éste instrumento, por concepto de administración fiduciaria, mensualmente, la cantidad de cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD 490,00) y se incrementará en treinta dólares de los Estados Unidos de América (USD 30,00) por cada bien que se aporte de manera adicional, pagadero por mes anticipado; la fracción de mes se considerará como período entero para

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

efecto del pago de este honorario. Este honorario será reajustado cada dos años a partir de la constitución, al alza en no menos del diez por ciento sobre el honorario inicial, a menos que las partes convengan un incremento mayor, sin que medie en ningún caso una reforma a este contrato, sino únicamente el transcurso del tiempo a verificar por parte del FIDUCIARIO. **Tres.- ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS:** En caso de elaboración y/o revisión de contratos propios del giro del negocio o no, que no se encuentren detallados en esta cláusula, las cantidades de ciento sesenta y ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 160,00 – USD 80,00) respectivamente, pagaderos previo la elaboración o revisión de cada contrato. **Cuatro.- LIQUIDACIÓN.-** El FIDUCIARIO recibirá un honorario de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), por la liquidación y terminación del FIDEICOMISO, pagadero previo a la elaboración del contrato. **Cinco.- ACTIVIDADES ADICIONALES, ESPECIALES Y ESPECÍFICAS:** Cualquier otro rubro o instrucción que no se encuentre especificado en esta cláusula será facturado a razón de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 80,00), por cada hora empleada en éstas actividades. Se considerarán actividades adicionales, todas aquellas que aún cuando sean relativas al desarrollo del FIDEICOMISO y de su finalidad, no se encuentren expresamente descritas en la cláusula de finalidad e instrucciones del presente contrato o cuando a pesar de estar estipuladas en dicha cláusula,

expresamente se las hubiere excluido o se las solicitare con una periodicidad o bajo condiciones distintas a las pactadas. Este honorario será asumido por la persona que solicite la actividad adicional y será pagado previo a la realización de la respectiva gestión, cuando aquello fuere posible o hasta dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la respectiva factura, cuando no fuere posible el pago por anticipado. Las actividades que por su especialidad o especificidad requieran de la participación de profesionales - expertos en otras materias, serán cotizadas independientemente, y su ejecución estará supeditada a la aceptación del solicitante y a la provisión de FLUJOS para el efecto. **Seis.- REFORMAS:** Por la elaboración de contratos de reforma al FIDEICOMISO, las siguientes cantidades en función de las modificaciones a efectuar: (i) Por contratos de reforma parcial del fideicomiso, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 300,00); y, (ii) Por contratos de reforma integral, la cantidad de novecientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 900,00). Dichos honorarios serán pagaderos previo a la elaboración de cada contrato de reforma.- **Siete.- ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE CESIÓN, LIQUIDACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES.-** Por la elaboración y revisión de contratos de cesión de derechos, restitución y/ o liquidación de BIENES la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 250,00), pagaderos previo a la elaboración del



DR. HOMERO LÓPEZ ¹⁶OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



contrato. Los honorarios antes estipulados son independientes entre cada uno de ellos, y no tienen el carácter de concurrentes. En caso que los CONSTITUYENTES incumplan con el pago de sus obligaciones, conocen y aceptan que el FIDUCIARIO podrá reportar el retraso por más de quince (15) días en el pago de cualesquier obligación que éste adeude al FIDUCIARIO, al registro de datos crediticios. **Ocho.- SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.-** Por la sustitución fiduciaria, la cantidad de cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.400,00). Los honorarios antes descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, y el retraso en el pago de los mismos generará el máximo interés de mora permitido. Los honorarios serán cancelados de conformidad con la cláusula de costos y gastos del presente instrumento. Los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que sean de cargo del FIDEICOMISO no se encuentran incluidos dentro de los honorarios descritos; pues dichos tributos son creados y recaudados por instituciones públicas y entes de control, dentro del ámbito de las leyes que los rigen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- El otorgamiento o constitución, regulación, interpretación, liquidación y terminación, de este contrato están sometidos a las leyes de la República del Ecuador.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato es uno de FIDEICOMISO MERCANTIL irrevocable, regulado por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación de

Resoluciones expedidas por la Junta de Política Monetaria y Financiera, los reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás disposiciones aplicables a la materia.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.**- El FIDUCIARIO podrá ser sustituido en su gestión en caso de que se cumpla cualquiera de las causales establecidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero o en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera y según el procedimiento establecido para el efecto.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**- El FIDUCIARIO deberá remitir con periodicidad semestral un informe de gestión fiduciaria y rendición comprobada de cuentas a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO MERCANTIL. Estos informes podrán ser remitidos mediante documentos electrónicos dirigidos a los correos electrónicos señalados por las partes en el presente instrumento, informe que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en la Ley y la normativa aplicable. Conforme lo determinado en el literal b) del Art. 11 de la Ley de Comercio Electrónico, los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas, se entenderán recibidos cuando el mensaje de datos ingrese al sistema de información o red electrónica señalado por el destinatario, independientemente de haberse recuperado o no el mensaje de datos. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas se entenderán aprobados si



DR. HOMERO LÓPEZ¹⁷OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción por parte de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no existiere ningún tipo de comentario, observación u objeción a los mismos, por la misma vía detallada en líneas anteriores. En caso de que dichos informes fueren objetados, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS dispondrán de un plazo de diez días hábiles con posterioridad a su entrega, para que dichas observaciones sean puestas a conocimiento y consideración de Árbitros de conformidad con el procedimiento de Arbitraje determinado en este contrato; por el contrario si dentro de los plazos referidos las partes no presentaren objeción alguna a los informes presentados por el FIDUCIARIO los mismos se entenderán aprobados de manera tácita por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS sin derecho a reclamo u observación posterior alguna.- En caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no pudieren ser ubicados en las direcciones tanto electrónicas como físicas que hubiere señalado como dirección para efectos contractuales, según lo estipulado en la cláusula respectiva del presente contrato, el FIDUCIARIO queda autorizado para publicar un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal del FIDUCIARIO, en la cual se indicará que la rendición de cuentas se encuentra disponible para los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, y que transcurrido el plazo de diez días desde la fecha de la publicación no existiere objeciones a la rendición de cuentas cuyo aviso se publica, la misma se entenderá aprobada de

manera tácita por las partes referidas.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DURACIÓN.**- El presente FIDEICOMISO MERCANTIL durará por el plazo que se requiera para el cumplimiento de su finalidad, sin que dicho plazo pueda exceder del tiempo máximo establecido en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero para este tipo de contratos. Es decir, una vez cumplida la finalidad e instrucciones estipuladas en el presente instrumento, se entenderá que el FIDEICOMISO debe liquidarse y terminar.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL.**- No obstante lo señalado en la cláusula anterior, el presente contrato podrá terminar, a pesar de no haberse cumplido la finalidad del mismo, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: a) Por instrucción de los BENEFICIARIOS, siempre que tal instrucción no perjudique a terceros. b) Por imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato. c) Por laudo arbitral. d) Por falta de pago de honorarios, tributos, o cualquier otro gasto que se generen en la administración fiduciaria. e) Por las demás establecidas en el artículo ciento treinta y cuatro de Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, las establecidas en este contrato, y las normas vigentes y aplicables.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL.**- Una vez verificada cualquiera de las causales de terminación del presente contrato y hasta el perfeccionamiento de la terminación del

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

FIDEICOMISO, éste se encontrará en liquidación, para lo cual el FIDUCIARIO, dejará de efectuar las instrucciones relativas a la finalidad del FIDEICOMISO y se limitará a efectuar únicamente aquellas tendientes a la liquidación del mismo. Mientras el FIDEICOMISO MERCANTIL se encuentre en liquidación, el FIDUCIARIO no estará obligado a presentar rendiciones de cuentas ni informes de gestión a ninguna de las partes del presente contrato, sino que presentará únicamente la rendición final de cuentas.- Previo a efectuar una restitución, liquidación parcial o total del FIDEICOMISO se observarán las siguientes reglas: **Uno.-** Procurar el cumplimiento de las obligaciones que terceros hubieren adquirido a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL y que no se afecten obligaciones de terceros, en especial de los trabajadores y acreedores del FIDEICOMISO MERCANTIL.- **Dos.-** El FIDUCIARIO deberá pagar, con cargo al patrimonio autónomo, las obligaciones que el FIDEICOMISO mantenga a favor de terceros en el siguiente orden de prelación: a) En primer lugar se cancelarán y/o liquidarán todos los haberes patronales que se adeude a sus empleados, conjuntamente con los impuestos tasas y contribuciones que el FIDEICOMISO adeudare.- b) En segundo lugar los pagos pendientes al FIDUCIARIO, entre ellos sus honorarios y comisiones pendientes de pago sea que estos se encuentren o no facturados, pero si terminados.- c) Finalmente todas las demás obligaciones del FIDEICOMISO frente a terceros según la prelación existente.- **Tres.-** Todas las obligaciones y gastos a cargo del FIDEICOMISO

MERCANTIL serán cubiertas por este, hasta por el valor de su patrimonio.- **Cuatro.**- Una vez saneadas las obligaciones y derechos del FIDEICOMISO MERCANTIL con su patrimonio, se suscribirá una escritura pública de terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL, instrumento el cual para todos los efectos se considerará como la terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL a la que por instrucción de los CONSTITUYENTES comparecerá(n) exclusivamente el(los) BENEFICIARIO(S) existentes a la fecha.- El CONSTIUYENTE autoriza al FIDUCIARIO que en el evento de que el FIDEICOMISO llegue a tener un patrimonio en cero, este podrá liquidarse con la sola firma del FIDUCIARIO, para la cual deberá levantarse un acta de liquidación y terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL "EN ABANDONO".**- El siguiente proceso de liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL se aplicará para aquellos casos en que el FIDUCIARIO hubiere perdido contacto con los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO y/o le fuere imposible determinar la nueva dirección domiciliaria de tales partes contractuales, o cuando el incumplimiento, la falta de respuesta o pronunciamiento por parte de los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS impidiere la terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL. Se entenderá que el FIDUCIARIO desconoce y le es imposible determinar la dirección de los CONSTITUYENTES o



BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO MERCANTIL cuando se cumplieren cualesquiera de los siguientes hechos: a) Cuando se hubiere producido un cambio de dirección de los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS y este no hubiera sido comunicado al FIDUCIARIO, este demostrará que los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS no se encuentran domiciliados en la dirección que constare en los registros del FIDUCIARIO, mediante la práctica de una diligencia notarial en la cual se deje constancia de dicho hecho. b) Cuando la nueva dirección de dichos CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS no hubiere sido formalmente comunicada al FIDUCIARIO y por tanto el FIDUCIARIO desconociere su nueva dirección. c) Cuando los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS no se acercaren a suscribir las escrituras de terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL, a pesar del requerimiento escrito presentado por el FIDUCIARIO, dentro de los sesenta días posteriores a la solicitud del FIDUCIARIO para el efecto. Cumplidos cualquiera de estos requisitos se considerará al FIDEICOMISO MERCANTIL en abandono respecto de los CONSTITUYENTES o de los BENEFICIARIOS que incurrieren en las condiciones antes detalladas, y el mismo entrará de manera inmediata en proceso de liquidación. Dentro del proceso de liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL en abandono se seguirá el procedimiento que se hubiere pactado en cada contrato, lo cual necesariamente implicará la realización de las siguientes actividades: 1. Realizar las operaciones que se hallaren pendientes y que

fueren factibles de efectuar; 2. Cobrar los créditos; y, 3. El FIDUCIARIO deberá procurar la extinción de las obligaciones del FIDEICOMISO MERCANTIL. Para el efecto, el FIDUCIARIO queda incluso autorizado a enajenar a título oneroso, los BIENES del FIDEICOMISO MERCANTIL para que mediante la enajenación o con los recursos que se generen con dicha enajenación, se paguen parcialmente o totalmente las obligaciones del patrimonio autónomo. En caso que en el patrimonio autónomo no existieren recursos suficientes para la cancelación de todas las obligaciones del FIDEICOMISO MERCANTIL, la responsabilidad en el pago y cumplimiento de las mismas serán trasladadas a los CONSTITUYENTES del FIDEICOMISO MERCANTIL o sus sucesores en derecho. Esa sustitución de deudor u obligado constará expresada en el documento de liquidación final del FIDEICOMISO MERCANTIL, siendo para el efecto suficiente la declaración del FIDUCIARIO en tal sentido, sin que por tanto sea necesaria la comparecencia o aceptación de los CONSTITUYENTES a quien se le traslada dicha responsabilidad. 4. El FIDUCIARIO publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio de los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS con los que hubiere perdido contacto, un aviso en el que notifique a los CONSTITUYENTES o a los BENEFICIARIOS respecto de los cuales se hubiere declarado el abandono del FIDEICOMISO MERCANTIL, para que en el término de diez días contados desde la publicación, se acerquen a las oficinas



20
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



del FIDUCIARIO. En dichos avisos también se comunicará que: - El FIDUCIARIO gestionará la enajenación a título oneroso, de los BIENES que conforman el patrimonio autónomo, para cubrir las obligaciones del FIDEICOMISO MERCANTIL.- Las obligaciones del FIDEICOMISO MERCANTIL que no pudieren ser cubiertas con los BIENES del patrimonio autónomo serán trasladadas directamente a los CONSTITUYENTES, quienes se convertirán en responsables legales del pago y/o extinción de las mismas. 5. Si transcurrido el término de los diez días, los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS respecto de los cuales se hubiere declarado el abandono del FIDEICOMISO MERCANTIL, no tomen contacto formal con el FIDUCIARIO, los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS de manera expresa autoriza al FIDUCIARIO suscribir el documento final de terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL, con los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS cuando existieren, o con su sola comparecencia cuando no se contare con éstos según este procedimiento. En este caso, los BIENES del FIDEICOMISO MERCANTIL, si existieren, serán consignados ante un juez de lo civil, y una copia de la rendición de cuentas final y del documento de terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL serán remitidas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como hecho relevante. El FIDUCIARIO estará obligado a guardar por un período mínimo de diez años, contados desde la fecha de declaración del abandono del

FIDEICOMISO MERCANTIL, los respaldos de documentación e información que hubieren sustentado dicha declaración, así como la publicación establecida en el numeral cuatro precedente. Transcurridos los diez años citados, no será de responsabilidad del FIDUCIARIO ningún documento relativo al FIDEICOMISO MERCANTIL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD.-** Se excluye de responsabilidad a la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros por el contenido y obligaciones generadas en virtud del presente contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL, puesto que el contenido del mismo no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PAGO DEL IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** De forma general los impuestos, tasas, y contribuciones que se causen como consecuencia del presente contrato y por el desarrollo del FIDEICOMISO, hasta su liquidación, serán cancelados por el patrimonio autónomo, por intermedio del FIDUCIARIO con los recursos provistos por el mismo FIDEICOMISO, y en caso de falta de recursos propios del FIDEICOMISO, por los CONSTITUYENTES. En lo posible y de ser viable de acuerdo a la legislación vigente sobre materia tributaria, el FIDEICOMISO transferirá la obligatoriedad de pago de los impuestos, tasas y



21
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



contribuciones que lleguen a generarse, BENEFICIARIOS, a prorrata de su participación de tales derechos en el patrimonio autónomo. En el evento de que llegue a determinarse al FIDEICOMISO algún tipo de impuesto, tasa o contribución, por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana N° 0292, promulgada en el Registro Oficial N° 001 de once de agosto de dos mil nueve.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.- A. Los CONSTITUYENTES declaran

bajo juramento que: Uno.- El presente FIDEICOMISO MERCANTIL no adolece de objeto ilícito y que con la constitución del FIDEICOMISO MERCANTIL no se irroga perjuicio a terceras personas, en especial a sus acreedores.

Dos.- Los BIENES y FLUJOS que se comprometen transferir al patrimonio autónomo, son de su exclusiva propiedad, que han sido habidos legítimamente; que voluntariamente se obligan a amparar al FIDEICOMISO en el dominio y posesión pacífica de los bienes fideicomitidos y a responder de los defectos o vicios ocultos de éstos, así como a su saneamiento.

Tres.- No están incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normas aplicables, y que todos los BIENES que por éste contrato o a futuro transfieran al patrimonio autónomo administrado por el FIDUCIARIO tienen y tendrán un origen lícito, y en especial, que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo,

fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. **Cuatro.-** Conocen y aceptan que el FIDUCIARIO no garantiza que con su actuación efectivamente se cumplan los resultados y finalidades que pretende; que el FIDUCIARIO responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, que es de medio y no de resultado, según lo dispone el Artículo ciento veinticinco del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; esto es, que su responsabilidad es actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las instrucciones determinadas por los CONSTITUYENTES con miras a tratar de que las finalidades pretendidas se cumplan. **Cinco.-** Están bien inteligenciados y conocen la naturaleza del fideicomiso mercantil y de las normas que lo rigen, así como el riesgo que implica constituirlo. **Seis.-** Responden sobre la veracidad y autenticidad de la documentación que hubieren entregado al FIDUCIARIO y del contenido de la misma, asumiendo la responsabilidad sobre dicha información. **Siete.-** La información que consta en el contrato y aquella que consta en el expediente del FIDEICOMISO es la única que ha sido entregada al FIDUCIARIO y por tanto ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. no cuenta con información o documentación adicional, ni conoce de la existencia de la misma. **Ocho.-** La intención o fines que persiguen con el FIDEICOMISO son aquellos que constan en el mismo y específicamente en la cláusula de finalidad e instrucciones. **Nueve.-** Eximen al FIDUCIARIO de responsabilidad por las



22
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



consecuencias derivadas de la falta o no entrega de recursos, al no poder cumplir con parte o con la totalidad de instrucciones y finalidad del presente contrato por dicha causa. **Diez.-** Autorizan al FIDUCIARIO para verificar la información provista, incluyendo y sin ser restrictivos la información de carácter crediticio proporcionada a través del Registro de Información Crediticia legalmente constituido. **Once.-** En el evento que no existieren en el patrimonio autónomo FLUJOS suficientes para cubrir los pagos de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que se deban al Servicio de Rentas Internas, Municipios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o cualquier otro sujeto activo de tributos; los CONSTITUYENTES entregarán al FIDUCIARIO los valores que se requieran para satisfacer a plenitud dichas obligaciones tributarias propias al FIDEICOMISO MERCANTIL. **Doce.-** Se obligan a entregar la información personal que requieran los órganos de control y/o vigilancia, con la periodicidad que dichos órganos lo requieran. **Trece.-** Conocen que el FIDUCIARIO podrá reportar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como hecho relevante, toda acción u omisión que impida el normal funcionamiento del FIDEICOMISO y pueda afectar o impedir el cumplimiento de su objeto. **Catorce.-** Por la celebración de este instrumento público, se hacen solidariamente responsables respecto de las obligaciones de pago de los tributos que sean de cargo del FIDEICOMISO, al amparo de lo determinado el Artículo mil quinientos veinte y

siete, del Título IX, De las Obligaciones Solidarias, de la Codificación vigente del Código Civil (“... La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley.”).- **B. Así también declara: Uno.-** El FIDUCIARIO, declara expresamente que verificará y vigilará el cumplimiento de los parámetros dispuestos en el Artículo 30 del Capítulo III, Título XII, Tomo X, Libro II de la Codificación de Resoluciones expedidas por la Junta de Política Monetaria y Financiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REFORMAS Y LIQUIDACIÓN.-** A la terminación y liquidación del FIDEICOMISO, comparecerán los BENEFICIARIOS existentes a esa fecha. Para el efecto, las partes acuerdan que, cumplida cualquiera de las causales de terminación o el plazo del FIDEICOMISO, éste deberá terminar y liquidarse.- Los CONSTITUYENTES instruyen de manera expresa que, en el evento de realizar reformas, adendums o, modificatorias al presente instrumento, las partes contratantes del mismo serán quienes comparezcan para el efecto. En el evento de ausencia definitiva y debidamente comprobada de los CONSTITUYENTES y/o de los BENEFICIARIOS necesarios para reformar o modificar el presente contrato, los CONSTITUYENTES instruyen de manera irrevocable que la escritura pública respectiva sea suscrita por las partes existentes en ese momento. Para declarar la ausencia definitiva de una de las partes, será necesario que la FIDUCIARIA cumpla los siguientes requisitos: (i) Enviar por tres ocasiones en tres fechas

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

distintas, comunicaciones vía correo electrónico, carta o fax a los CONSTITUYENTES y/o a los BENEFICIARIOS de los cuales se haya perdido contacto, a las direcciones que éstos señalan en el presente contrato o a las que señalen en lo posterior; mediará un plazo de tres días posteriores a la fecha de remisión de la última comunicación para efectos de considerarla como inexistente la contestación, (ii) Si no existiere respuesta a las indicadas comunicaciones, en el plazo señalado, la FIDUCIARIA publicará por una ocasión un aviso por la prensa, en un diario de mayor circulación nacional, en dicha publicación se advertirá que el presente contrato será reformado o modificado y se requiere la comparecencia de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS cuya ausencia sea objeto de la publicación, mediará un plazo de siete días desde la fecha de publicación para que se entienda la inexistencia de respuesta, y al siguiente día se celebrará el contrato respectivo con las partes que comparezcan. Los costos y gastos en los que se incurra para el cumplimiento de esta instrucción, serán asumidos de conformidad con lo establecido en la cláusula de costos y gastos de este contrato.- Este procedimiento se aplicará también para el caso de terminación y liquidación del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FIANZA SOLIDARIA.-** Los CONSTITUYENTES declaran bajo juramento que se obligan de forma expresa y solidaria, a responder por los recursos que requiera el FIDEICOMISO para honrar sus obligaciones, a título de Fianza Solidaria; para lo cual se obligan a aportar los recursos necesarios para dicha

finalidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:**

CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito o a través de un proceso arbitral, a través de la resolución de un tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y a las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal está integrado por tres árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.- Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.- El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.- **CLAUSULA TRIGESIMA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. No obstante, para efectos impositivos tributarios se establece el valor catastral municipal de cada

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

bien inmueble que se aporta a favor del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIONES PARA EFECTOS CONTRACTUALES.- Las cartas, rendición comprobada de cuentas, notificaciones, citaciones, y demás documentos físicos o electrónicos que deban cruzarse entre los intervinientes de este FIDEICOMISO MERCANTIL, deberán enviarse a los siguientes domicilios y direcciones: **Uno.-** Al CONSTITUYENTE UNO en la siguiente dirección: calle Zuriago E diez - diecinueve y el Vengador, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Teléfono: cero nueve ocho siete siete nueve cuatro cinco uno ocho o al correo electrónico estebanpare@yahoo.es. **Dos.-** Al CONSTITUYENTE DOS en la siguiente dirección: avenida Amazonas y Naciones Unidas, edificio Unicornio Dos, piso Diez, oficina mil ocho, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Teléfonos: cero dos dos dos cinco dos cero ocho siete y cero nueve nueve siete uno seis cinco cinco uno ocho o en los correos electrónicos pachakito68@hotmail.com y eduberpa@gmail.com. **Tres.-** Al FIDUCIARIO en la Avenida Naciones Unidas mil catorce y Avenida Amazonas esquina Edificio La Previsora, Torre A, Octavo piso, Oficina Ochocientos Uno de la ciudad de Quito, teléfono cero dos dos dos seis dos cuatro cero tres, o en las direcciones de correo electrónico amunoz@enlace.ec o enlacenf@enlace.ec. En caso que el FIDEICOMISO no pudiere ubicar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS en las direcciones por él señaladas exime al FIDEICOMISO sobre cualquier responsabilidad y consecuencia que pudiera generarse

por no contar con datos actualizados de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Por tanto, en caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS cambiaren su domicilio, direcciones, teléfonos o representante legal y no lo comunicare al FIDEICOMISO estos podrán remitir las comunicaciones a la última dirección declarada y en caso de ser devueltas o rechazadas, las mantendrá como constancia de haber cumplido con la remisión de las mismas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NULIDAD.-** En el evento de que una o varias de las cláusulas pactadas en este contrato sean declaradas inejecutables por las partes, o nulas por autoridad competente, se invalidarán y por tanto se entenderán como no escritas sin necesidad de resolver este contrato o afectar las demás estipulaciones vigentes. De igual forma, si la legislación o entes de control variaren, lo cual llegue a afectar a los términos y estipulaciones de este contrato, primará la variación normativa y cambio de entes de control, conllevando al ajuste del texto del contrato sin necesidad de reforma alguna. Usted Señor Notario, sírvase usted insertar las demás cláusulas de estilo para dar total validez al presente instrumento público.- (firmado) Abogado Cristian Maldonado Paredes, portador de la matrícula DIECISIETE GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN TRESCIENTOS TRES del Foro de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.-

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de este documento, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Esteban Mauricio Paredes López

c.c. 170688393-1

f) Sr. Diego Francisco Hormaza Zúñiga

c.c. 172349979-2

f) Sra. Lourdes Alexandra Alcivar García

c.c. 1308704178

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1970-06-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 170688373-1



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** N.º DE OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PAREDES ALFONSO BOLIVAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOPEZ ISABEL MARÍA**

LUGAR Y FECHA DE EMPEÑO: **QUITO 2017-11-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-11-06**

001427110

[Signatures]



CERTIFICADO DE NOTACIÓN

23 - MARZO - 2019

000



0025 M

0025 - 148

1706883731

PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **FICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **IAÑQUITO**

ZONA: **1**

2019

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que a la sede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Actes Paredes

Quito, a **20 JUL 2020**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706883731

Nombres del ciudadano: PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAREDES ALFONSO BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ ISABEL MARIA

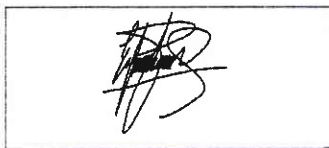
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2020

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-325-43792



209-325-43792

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

172349979-2



TIPO DE
IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRE
HORMAZA ZUNIGA
Diego FRANCISCO
 (USUARIO NACIONAL)

Colección
 Expediente
 FECHA DE EMISIÓN 1568-01-12
 NACIONALIDAD COLOMBIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO



BACHILLERATO APODERADO

V3344V2242

NOMBRE DEL APODERADO
HORMAZA LOPEZ FRANCO ARMANDO
 (NOMBRE Y APELLIDOS DEL
ZUNIGA ERAZO ALCIRA DEL CARLOS
 (USUARIO NACIONAL)

QUITO
2019-11-20
FECHA DE EMISIÓN
2023-11-20



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1723499792

Nombres del ciudadano: HORMAZA ZUÑIGA DIEGO FRANCISCO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: APODERADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HORMAZA LOPEZ FRANCO ARNULFO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: ZUÑIGA ERAZO ALCIRA DEL CARMEN

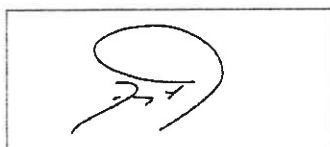
Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2020

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-325-43827



203-325-43827

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JASTIN I. VALENZUELA LAMAR
DIRECCIÓN: PARRAL 1001
TELÉFONO: 0995 400 1000
QUITO

CITADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRE: JASTIN I. VALENZUELA LAMAR
DIRECCIÓN: PARRAL 1001
TELÉFONO: 0995 400 1000
QUITO



CERTIFICADO DE VOTACION
24 MARZO 2019 **CRE**

0003 F 0003 - 334 1308704178

ALCIVAR GARCIA LOURDES ALEXANDRA

PICHINCHA

QUITO

1

SIPIJAPA

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

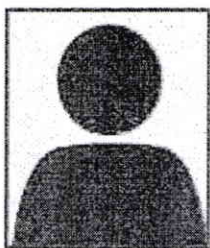
CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA VOTACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN NÚMERO 1003 DE LA CANTÓN QUITO
USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a **20 JUL 2020**
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308704178

Nombres del ciudadano: ALCIVAR GARCIA LOURDES ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAHIR JOSE VALENCIA LARREA

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2003

Nombres del padre: VICENTE ANTONIO ALCIVAR Z

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TELMA CLEMENTINA GARCIA E

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2020

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-325-43931



203-325-43931

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Quito, 17 de enero del 2019

Señor
DIEGO FRANCISCO HORMAZA ZUÑIGA
Ciudad.-

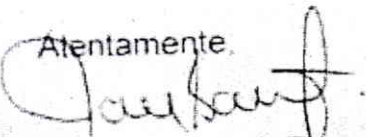
De mis consideraciones

Comunico a usted, que en reunión de Junta General de Accionistas, de la Compañía **ZUÑIGA-CONSTRUCTORES S.A.**, que se realizó, el día 17 de enero del 2019, a las 09 horas, resolvió por unanimidad de votos, elegirle a usted **GERENTE GENERAL**, por el lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.**

INSTRUMENTO PÚBLICO DE FUNDACION: En Escritura Pública celebrada el 28 de diciembre del 2018, ante el Doctor Eduardo Villagómez Vargas, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 11 de enero del 2019.

Usted se servirá hacer constar al pie de la presente, su aceptación al cargo de **GERENTE GENERAL**.

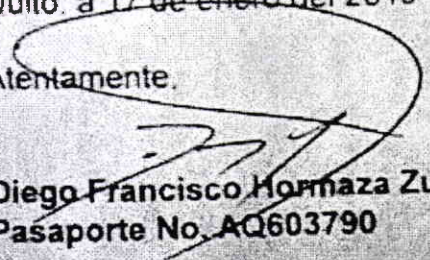
Atentamente,


Yolima Janneth Barrera Tobar
Presidente de Junta
Pasaporte No. AP293994

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ZUÑIGA-CONSTRUCTORES S.A.**

Quito, a 17 de enero del 2019

Atentamente,


Diego Francisco Hormaza Zuñiga
Pasaporte No. AQ603790

DIRECCION: Torre A 803, Edificio Rembrandt Beck Rollo y Alonso de Torres, Sector El Bosque,
Quito Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 5186



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: **NOMBRAMIENTO...**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4135
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1320
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZUÑIGA-CONSTRUCTORES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	HORMAZA ZUÑIGA DIEGO FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	AQ603790
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM.- 232 DEL 11/01/2019 NOT. 59 DEL 28/12/2018 JS.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 13/RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA GESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 20 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.
Quito, a **20 JUL 2020**

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792959802001
RAZON SOCIAL: ZUÑIGA-CONSTRUCTORES S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: HORMAZA ZUÑIGA DIEGO FRANCISCO
CONTADOR:

FEC INICIO ACTIVIDADES: 13/02/2019 **FEC. CONSTITUCION:** 11/01/2019
FEC INSCRIPCION: 13/02/2019 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES CASAS FAMILIARES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia INAOURTO Calle AMAZONAS Numero: 39-11 Intersección NACIONES UNIDAS Bloque: 2 Edificio UNICORNIO 2 Piso: 10 Oficina: 1008 Referencia ubicación: FRENTE AL CCI Telefono Domicilio: 022552087 Celular: 0997465518 Email: hachekico55@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS UTILIDADES O BENEFICIOS -ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia o colaboración. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimentales. Para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán escogerse al Régimen Simplificado (RISF) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención por IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION ZONAL 9
ABERTOS: 0
CERRADOS: 0
 13 FEB 2019
ATENCION TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MCJP211118 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 13/02/2019 14:38:31



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792959802001
RAZON SOCIAL: ZUÑIGA-CONSTRUCTORES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	13/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

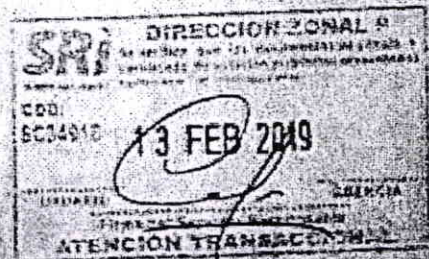
CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENÉFICENCIA, ORFANATOS, CARCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS
CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Calle: AMAZONAS Número: 39-11 Intersección: NACIONES UNIDAS
Referencia: FRENTE AL CCI Bloque: 2 Edificio: UNICORNIO 2 Piso: 10 Oficina: 100B Teléfono Domicilio: 022252087 Celular: 0997165518 Email: pachekilo65@hotmail.com

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 20 JUL 2020
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MCJP211118 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 13/02/2019 14:38:31

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

**ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

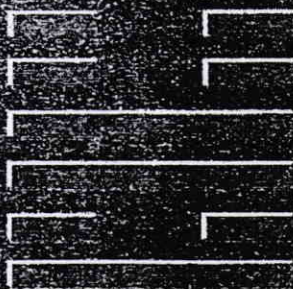
A FAVOR DE:

LOURDES ALEXANDRA ALCÍVAR GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DL. 2 COPIAS)

NOTARIA



NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno

CANTON QUITO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



FACTURA NÚMERO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

**ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

A FAVOR DE:

LOURDES ALEXANDRA ALCÍVAR GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI. 2 COPIAS)

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Escritura No. 2015-17-01-55-P-000042

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
MIÉRCOLES SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor
EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

CANTÓN QUITO, comparece el señor Doctor Patrick Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal representante legal de **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, como se desprende de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento y me pide que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una de Poder Especial al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de este instrumento, el señor Doctor Patrick Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal representante legal de **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, como se desprende de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, celebrado en sesión ordinaria el veintitrés de diciembre del año dos mil trece, cuya certificación se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, resolvió otorgar poder especial como en derecho se requiere, a favor de la señora Lourdes Alexandra Alcívar García, para que a nombre y representación de la

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



compañía efectúe los actos objeto del presente poder especial, mismos que se encuentran detallados en la siguiente cláusula.- **CLÁUSULA TERCERA: PODER.-** Con este antecedente y por medio de este instrumento el señor Doctor Patrick Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal representante legal de enlace negocios FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, debidamente autorizado por el Directorio de la misma, según se desprende de los antecedentes expuestos, otorga poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora Lourdes Alexandra Alcívar García, para que a nombre y representación de la citada compañía mandante, realice las atribuciones que se detallan a continuación: **I. Mandato y Atribuciones para actuar con firma individual, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, respecto de los negocios fiduciarios que ésta administra:** a.- Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, así como contratos de adhesión, liquidaciones, reformas, sustituciones fiduciarias, adéndums, aclaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos, sujetándose siempre a las Políticas y Procesos aprobados por la compañía.- b.- Suscripción de contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de enajenación, contratos de aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y reformas, aclaratorias, adéndums, resciliaciones, resolución, o terminación de los mismos.- c.- Suscripción de todo tipo de documentos públicos o

NOTARIA 55

3

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

privados necesarios para el fraccionamiento, subdivisión, lotización, sublotización, parcelación o cualquier trámite cuyo objeto sea modificar o transformar las características de los predios urbanos y/o rurales de propiedad de los negocios fiduciarios que administra la Mandante; esto implica la suscripción de todo tipo de planos, levantamientos topográficos, anexos, proyectos y anteproyectos, así como su presentación ante los órganos públicos y/o privados pertinentes mediante solicitudes y/o formularios, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichos trámites con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.- d.- Suscripción de Declaratorias de Propiedad Horizontal, planos, proyectos y anteproyectos y su presentación ante los órganos pertinentes mediante solicitudes y/o formularios, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.- e.- Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, de construcción (con constructores), fiscalización, publicidad, ventas, compraventa de materiales, asesoría legal, prestación de servicios complementarios y/o profesionales, en general la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.- f.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación a los negocios fiduciarios que la compañía administre. Para ejecutar esta atribución será necesario que la Apoderada cuente

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



de manera previa con las autorizaciones contractuales previstas en cada negocio fiduciario, esto es, instrucción de Junta del Fideicomiso o de los beneficiarios para gravar los inmuebles.- g.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.- h.- Apertura y cierre de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación y cancelación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra.- i.- Comparecer a cesiones de derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier naturaleza; inclusive comparecer a novaciones o transferencias de obligaciones de cualquier naturaleza.- j.- Suscripción de constancias documentadas correspondientes a los negocios fiduciarios que administra, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones correspondientes a los negocios fiduciarios administrados por la mandante y afines a su objeto o en cumplimiento de sus instrucciones.- k.- Contratación o renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de las condiciones o siniestros asegurados.- l.- Suscripción de resciliaciones de todo tipo de contratos, que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o fondos que administra y representa.- m.- Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión fiduciaria y rendición de cuentas de los negocios fiduciarios, así como de cualquier otro informe o documento.

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

establecido en la normativa vigente o solicitada por los órganos de control.- n.- Comparecencia a juntas de fideicomiso o comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de órgano administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia con voz y voto a juntas de accionistas de aquellas compañías en los cuales los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran algún interés particular en dichas juntas.- ñ.- Representar y defender a los fideicomisos que la mandante representa como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, mediaciones, arbitrajes o judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.- o.- Efectuar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza administrativa, arbitral, extrajudicial y judicial de las acreencias de los negocios fiduciarios que la mandante administra.- p.- Suscribir balances, todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o seccional, municipal, provincial o distrital; suscripción de formularios para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de los negocios fiduciarios que la mandante administra.- q.- Efectuar, suscribir, y presentar consultas o escritos ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o tributario, con relación a la administración y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios que esta administra.- r.- Celebrar los actos y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de la finalidad e instrucciones de los fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios administrados por el mandante.- s.- Suscripción de contratos de

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



cualquier tipo, cuya instrucción se encuentre contemplada en Encargos Fiduciarios.- t.- Suscripción y cobro de cheques.- v.- Efectuar y suscribir todos los trámites y gestiones relativas a los organismos públicos inherentes al área laboral, esto es, sin ánimo restrictivo, el Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; pudiendo delegar a terceras personas la entrega y retiro de documentos mediante carta de delegación debidamente suscrita.- II. Mandato y Atribuciones para actuar, con firma individual, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos: a.- Suscribir balances, todo tipo de formularios de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, para trámites ante instituciones del gobiernos central y de gobiernos autónomos descentralizados, así como suscripción de formularios para la obtención, cambio, actualización y liquidación de Registro Único de Contribuyentes, respecto de la mandante y de los negocios fiduciarios que la mandante administra; pudiendo delegar a terceras personas dichas obtención, cambio, actualización y liquidación de Registro Único de Contribuyentes mediante carta de delegación debidamente suscrita.- b.- Efectuar, suscribir y presentar consultas, solicitudes y escritos en general de carácter tributario o administrativo ante cualquier institución pública nacional o seccional, gobierno autónomo descentralizado, órgano de control o tributario, o cualquier otro organismo o entidad, con relación al objeto social de la compañía, y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios que ésta administra.- c.- Efectuar y suscribir todos los trámites y gestiones relativas a los organismos públicos inherentes al área laboral, esto es, sin ánimo restrictivo, el Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; pudiendo delegar a terceras

NOTARIA 55

7

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

personas la entrega y retiro de documentos mediante carta de delegación debidamente suscrita.- III. Mandato y Atribuciones para actuar, con firma conjunta, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos: a.- Representar y defender a Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, de mediación y arbitraje o judiciales civiles, laborales, penales, tributarios, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.- b.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación con el desarrollo y giro de la compañía. Para ejecutar esta atribución será necesario que la Apoderada cuente de manera previa con las autorizaciones del Directorio o de la Junta de Accionistas de la empresa, excepto en los casos en que la operación a efectuarse no supere el monto máximo de capacidad de endeudamiento otorgado al representante legal de la compañía.- c.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.- Para el efecto el apoderado deberá atender el límite de endeudamiento otorgado al representante legal de la compañía, de superarlo, requerirá previa autorización del Directorio o de la Junta de Accionistas de la compañía.-

CLÁUSULA CUARTA: LIMITACIONES: (i) La cuantía hasta la cual la mandataria podrá ejecutar las atribuciones antes descritas es la misma hasta por la cual puede realizarlo

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

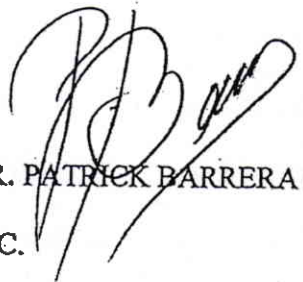


el Presidente Ejecutivo, respecto de la mandante y de los negocios fiduciarios que administra.- (ii) Se prohíbe de manera expresa a la apoderada a efectuar cualquier acto a nombre y representación de la mandante o de los negocios fiduciarios que administra, que no se encuentre expresamente contemplado en el poder.- (iii) Este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de otras facultades otorgadas a favor del apoderado en otros instrumentos, ni las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. De igual forma, el representante legal podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN:** El Poder Especial estará vigente hasta que el Directorio lo revoque expresamente.- Dado que el presente poder ha sido otorgado con la autorización del Directorio, éste no perderá su vigencia en caso de que la representación legal pase a manos de otra persona, a menos que el Directorio resolviera lo contrario.- **CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN:** Ejercerá las facultades otorgadas en todo el territorio de la República del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá incluir las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Cristian Maldonado Paredes, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



SR. PATRICK BARRERA SWEENEY
C.C.





Quito D.M., 29 de enero de 2013

**Doctor
Patrick Barrera Sweeney
Presente.-**

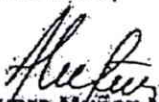
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día lunes 28 de enero del año 2013, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente del Directorio de la Compañía, por un período estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

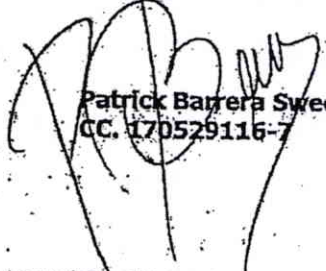
Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito D.M., constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de Noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el día 26 de marzo de 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. Finalmente, mediante Escritura Pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Según el Artículo Vigésimo Sexto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente del Directorio tendrá subsidiariamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en reemplazo del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

Atentamente,


Alvaro Muñoz Miño
Secretario Ad-Hoc del Directorio

Razón: Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 29 días del mes de enero del año 2013, acepto el cargo de Presidente de Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelegido.


Patrick Barrera Sweeney
C.C. 170529116-7

NOTARIA 56



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO:
238

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	6295
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2519
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

- DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
FECHA DE RESOLUCIÓN:	29/01/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENLACÉ NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

- DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705291167	BARRERA SWEENEY PATRIK	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE S/N Y AV. GASPAR DE VILLONOR DEL EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO
doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
DOCUMENTO que antecede en (hoja(s)) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO

**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**
Sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014

En mi calidad de Secretario Ad-Hoc del Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, habiendo actuado como tal en la Sesión de Directorio de la compañía celebrada el 23 de diciembre de 2014, certifico que dentro de los puntos del orden del día tratados, se resolvió otorgar poder especial a favor de Lourdes Alexandra Alcívar García, según lo siguiente:

Mandato y Atribuciones para actuar con firma individual, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, respecto de los negocios fiduciarios que ésta administra:

- a.- Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, así como contratos de adhesión, liquidaciones, reformas, sustituciones fiduciarias, adénums, aclaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos, sujetándose siempre a las Políticas y Procesos aprobados por la compañía.-
- b.- Suscripción de contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de enajenación, contratos de aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y reformas, aclaratorias, adénums, resciliaciones, resolución, o terminación de los mismos.-
- c.- Suscripción de todo tipo de documentos públicos o privados necesarios para el fraccionamiento, subdivisión, lotización, sublotización, parcelación o cualquier trámite cuyo objeto sea modificar o transformar las características de los predios urbanos y/o rurales de propiedad de los negocios fiduciarios que administra la Mandante; esto implica la suscripción de todo tipo de planos, levantamientos topográficos, anexos, proyectos y anteproyectos, así como su presentación ante los órganos públicos y/o privados pertinentes mediante solicitudes y/o formularios, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichos trámites con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.
- d.- Suscripción de Declaratorias de Propiedad Horizontal, planos, proyectos y anteproyectos y su presentación ante los órganos pertinentes mediante solicitudes y/o formularios, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.-
- e.- Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, de construcción (con constructores), fiscalización, publicidad, ventas, compraventa de materiales, asesoría legal, prestación de servicios complementarios y/o profesionales, en general la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.-
- f.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación a los negocios fiduciarios que la compañía administre. Para ejecutar esta atribución será necesario que la Apoderada cuente de manera previa con las autorizaciones contractuales previstas en cada negocio fiduciario, esto es, instrucción de Junta del Fideicomiso o de los beneficiarios para gravar los inmuebles.-
- g.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.-
- h.- Apertura y cierre de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación y cancelación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques, suscripción de órdenes

de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra.-

j.- Comparecer a cesiones de derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier naturaleza; inclusive comparecer a novaciones o transferencias de obligaciones de cualquier naturaleza.-

j.- Suscripción de constancias documentadas correspondientes a los negocios fiduciarios que administra, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones correspondientes a los negocios fiduciarios administrados por la mandante y afines a su objeto o en cumplimiento de sus instrucciones.-

k.- Contratación o renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de las condiciones o siniestros asegurados.-

l.- Suscripción de resciliaciones de todo tipo de contratos, que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o fondos que administra y representa.-

m.- Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión fiduciaria y rendición de cuentas de los negocios fiduciarios, así como de cualquier otro informe o documento establecido en la normativa vigente o solicitada por los órganos de control.-

n.- Comparecencia a juntas de fideicomiso o comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de órgano administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia con voz y voto a juntas de accionistas de aquellas compañías en los cuales los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran algún interés particular en dichas juntas.-

ñ.- Representar y defender a los fideicomisos que la mandante representa como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, mediaciones, arbitrajes o judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-

o.- Efectuar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza administrativa, arbitral, extrajudicial y judicial de las acreencias de los negocios fiduciarios que la mandante administra.-

p.- Suscribir balances, todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o seccional, municipal, provincial o distrital; suscripción de formularios para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de los negocios fiduciarios que la mandante administra.-

q.- Efectuar, suscribir, y presentar consultas o escritos ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o tributario, con relación a la administración y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios que esta administra.-

r.- Celebrar los actos y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de la finalidad e instrucciones de los fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios administrados por el mandante.-

s.- Suscripción de contratos de cualquier tipo, cuya instrucción se encuentre contemplada en Encargos Fiduciarios.-

t.- Suscripción y cobro de cheques.-

v.- Efectuar y suscribir todos los trámites y gestiones relativas a los organismos públicos inherentes al área laboral, esto es, sin ánimo restrictivo, el Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; pudiendo delegar a terceras personas la entrega y retiro de documentos mediante carta de delegación debidamente suscrita.

Mandato y Atribuciones para actuar, con firma individual, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos:

a.- Suscribir balances, todo tipo de formularios de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, para trámites ante instituciones del gobierno central y de gobiernos autónomos descentralizados, así como suscripción





de formularios para la obtención, cambio, actualización y liquidación de Registro Único de Contribuyentes, respecto de la mandante y de los negocios fiduciarios que la mandante administra; pudiendo delegar a terceras personas dichas obtención, cambio, actualización y liquidación de Registro Único de Contribuyentes mediante carta de delegación debidamente suscrita.-

b.- Efectuar, suscribir y presentar consultas, solicitudes y escritos en general de carácter tributario o administrativo ante cualquier institución pública nacional o seccional, gobierno autónomo descentralizado, órgano de control o tributario, o cualquier otro organismo o entidad, con relación al objeto social de la compañía, y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios que ésta administra.-

c.- Efectuar y suscribir todos los trámites y gestiones relativas a los organismos públicos inherentes al área laboral, esto es, sin ánimo restrictivo, el Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; pudiendo delegar a terceras personas la entrega y retiro de documentos mediante carta de delegación debidamente suscrita.

Mandato y Atribuciones para actuar, con firma conjunta, en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos:

a.- Representar y defender a Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, de mediación y arbitraje o judiciales civiles, laborales, penales, tributarios, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-

b.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación con el desarrollo y giro de la compañía. Para ejecutar esta atribución será necesario que la Apoderada cuente de manera previa con las autorizaciones del Directorio o de la Junta de Accionistas de la empresa, excepto en los casos en que la operación a efectuarse no supere el monto máximo de capacidad de endeudamiento otorgado al representante legal de la compañía.-

c.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.- Para el efecto el apoderado deberá atender el límite de endeudamiento otorgado al representante legal de la compañía, de superarlo, requerirá previa autorización del Directorio o de la Junta de Accionistas de la compañía.

Limitaciones: (i) La cuantía hasta la cual el mandatario podrá ejecutar las atribuciones antes descritas es la misma hasta por la cual puede realizarlo el Presidente Ejecutivo, respecto de la mandante y de los negocios fiduciarios que administra.- (ii) Se prohíbe de manera expresa a la apoderada a efectuar cualquier acto a nombre y representación de la mandante o de los negocios fiduciarios que administra, que no se encuentre expresamente contemplado en el poder.- (iii) Este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de otras facultades otorgadas a favor de la apoderada en otros instrumentos, ni las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. De igual forma, el representante legal podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.-

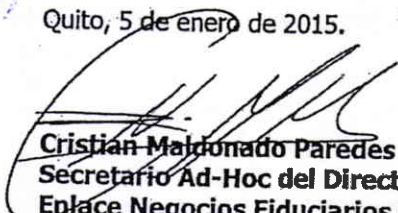
Plazo: El Poder Especial estará vigente hasta que el Directorio lo revoque expresamente.- Dado que el presente poder ha sido otorgado con la autorización del Directorio, éste no perderá su vigencia en caso de que la representación legal pase a manos de otra persona, a menos que el Directorio resolviera lo contrario.-

Jurisdicción: Ejercerá las facultades otorgadas en todo el territorio de la República del Ecuador.-



Al efecto, los miembros del Directorio instruyeron al Presidente para que ejecute los actos necesarios para el otorgamiento del poder especial referido a favor de Lourdes Alexandra Alcívar García, en las condiciones descritas.

Quito, 5 de enero de 2015.



Cristian Maldonado Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos

Copia. Expediente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170529116-7

BARRERA SWEENEY PATRICK

NOMBRES Y APELLIDOS / ESTADOS UNIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO / QUITO

FECHA DE NACIMIENTO / 13 DE DICIEMBRE 1957

REG. CIVIL / 0042 00042 JM

PICHINCHA / QUITO

BONZAIRE SUISE

[Signature]

MINISTRO DEL INTERIOR

ECUATORIANA***** E33313222

CASADO LAURA PIEDAD E ANDRADE

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RAFAEL BARRERA

MARGARET SWEENEY

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO / 23/07/2007

REN 2466147

[Signature]

TRATAR DERECHO

[Fingerprint]

[Circular Stamp: DR. HOMERO LÓPEZ ORLANDO]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009-0087 1705291167

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRERA SWEENEY PATRICK

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

[Signature]

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno. Notario Quincuagésimo Quinto. del Cantón Quito. CERTIF.CO y doy FE. que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 27/01/2014

[Signature]
Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 53

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL, otorgada por ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a favor de LOURDES ALEXANDRA ALCIVAR GARCIA, sellada y firmada en Quito, a siete de enero del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 8, de la ley Notarial, doy fe que
la copia que antecede es igual a la copia
certificada que me fue exhibida ante mí en
.....(..... feja(s))

Quito, a

20 JUL 2020

DR. HOMER LOPEZ GRANES
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





Quito D.M., 27 de enero de 2019

Señor Doctor
Patrick Barrera Sweeney
Presente.-

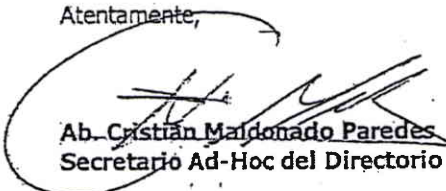
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día martes 18 de diciembre del año 2018, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente del Directorio de la Compañía, por un periodo estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.


Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías (Hoy Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros) por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 07 de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores (Hoy Catastro Público de Mercado de Valores) con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el 26 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. Mediante escritura pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos. Finalmente mediante escritura pública celebrada el 30 de mayo de 2018 ante la Notaria Segunda de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 27 de agosto de 2018, la compañía reformó su objeto social.

Según el Artículo Vigésimo Sexto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente del Directorio tendrá subsidiariamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en reemplazo del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

Atentamente,


Ab. Cristian Maldonado Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio

Razón: Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 27 días del mes de enero del año 2019, acepto el cargo de Presidente de Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelecto.


Dr. Patrick Barrera Sweeney
CC. 170529116-7



TRÁMITE NÚMERO: 10259



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	133335
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2548
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BARRERA SWEENEY PATRICK
IDENTIFICACIÓN	1705291167
CARGO:	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2183 DEL 07/09/1994 NOT. 2 DEL 25/08/1994.- CAMB. DENOMIN. REF. INT. ESTAT. RM# 4351 DEL 27/08/2018 NOT. 2 DEL 30/05/2018.- DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA VIGILANTE SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5, Art. 103, de la Ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden en 5 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.

Quito, a

20 JUL 2020

DR. HORRERO LOPEZ GRANBO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791277600001
RAZÓN SOCIAL: ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

NOMBRE COMERCIAL: ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: BARRERA SWEENEY PATRICK
CONTADOR: TIPAN GUERRERO PAOLA VIVIANA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/09/1994
FEC. INSCRIPCIÓN: 29/09/1994 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 25/01/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:** 07/05/2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. NACIONES UNIDAS Numero: 1014 Interseccion: AV. AMAZONAS Bloque: TORRE A Edificio: LA PREVISORA Piso: 8 Oficina: 801 Referencia ubicacion: JUNTO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022460808 Fax: 022262403 Telefono Trabajo: 022262541 Telefono Trabajo: 022262117 Email: enlacenf@enlace.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2018001520587

Fecha: 11/07/2018 14:11:23 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

1791277600001

RAZÓN SOCIAL:

ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	07/09/1994
NOMBRE COMERCIAL:	ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. NACIONES UNIDAS Numero: 1014 Interseccion: AV. AMAZONAS Referencia: JUNTO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Bloque: TORRE A Edificio: LA PREVISORA Piso: 8 Oficina: 801 Telefono Trabajo: 022460808 Fax: 022262403 Telefono Trabajo: 022262541 Telefono Trabajo: 022262117 Email: enlacenf@enlace.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	28/05/2008
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	16/01/2018	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: SECUNDARIA Referencia: JUNTO AL SRI Bloque: TORRE A Edificio: W.T.C. Piso: 2 Oficina: 204 Telefono Trabajo: 042630542

[Handwritten mark]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 20 JUL 2020

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2018001520587

Fecha: 11/07/2018 14:11:23 PM

SE OTOR...

...gó ante mí; en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS DENOMINADO FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS LAS CUMBRES - I ETAPA que otorgan SR. ESTEBAN MAURICIO PAREDES LÓPEZ, LA COMPAÑÍA ZUÑIGA-CONSTRUCTORES S.A.; Y, ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; firmada y sellada en Quito, a veinte de julio del dos mil veinte.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092020-019147

N° ELECTRÓNICO : 206278

Fecha: 2020-09-01

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-02-13-01-000

Ubicado en: PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LOTE N° C-2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 16844.48 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706883731	PAREDES LOPEZ-ESTEBAN MAURICIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 170,550.36

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 170,550.36

SON: CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES 36/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: lunes 01 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



119325BOMWTMD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092020-019182

N° ELECTRÓNICO : 206289

Fecha: 2020-09-01

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-02-02-01-000

Ubicado en: PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LOTE N° C-1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 12918.03 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706883731	PAREDES LOPEZ-ESTEBAN MAURICIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 145,327.84

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 145,327.84

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 84/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: lunes 01 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193604ZLLAM7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092020-019151

N° ELECTRÓNICO : 206281

Fecha: 2020-09-01

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-02-13-03-000

Ubicado en: PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LOTE N° C-4

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 16844.48 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706883731	PAREDES LOPEZ-ESTEBAN MAURICIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 170,550.36

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 170,550.36

SON: CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES 36/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: **lunes 01 marzo 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1193295T8L18F

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092020-019150

N° ELECTRÓNICO : 206280

Fecha: 2020-09-01

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-02-13-02-000

Ubicado en: PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LOTE N° C-3

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 16844.48 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706883731	PAREDES LOPEZ-ESTEBAN MAURICIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 170,550.36

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 170,550.36

SON: CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES 36/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021”.



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: lunes 01 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



119328WFATDJG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092020-019148

N° ELECTRÓNICO : 206279

Fecha: 2020-09-01

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-02-14-01-000

Ubicado en: PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LOTE N° C-12

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 63340.2 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706883731	PAREDES LOPEZ-ESTEBAN MAURICIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 641,319.53

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 641,319.53

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES 53/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: lunes 01 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



119326DIQC2XV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092020-019271

Manta, miércoles 02 septiembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE FIDECOMISO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 5-02-13-03-000 perteneciente a PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO con C.C. 1706883731 ubicada en PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LOTE N° C-4 BARRIO SAN JUAN PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$170,550.36 CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES 36/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 02 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



119449EQ4C6UH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092020-019267

Manta, miércoles 02 septiembre 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE FIDECOMISO

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 5-02-13-01-000 perteneciente a PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO con C.C. 1706883731 ubicada en PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LOTE N° C-2 BARRIO SAN JUAN PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$170,550.36 CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES 36/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 02 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



119445LFIFDGX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092020-019268

Manta, miércoles 02 septiembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE FIDECOMISO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 5-02-14-01-000 perteneciente a PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO con C.C. 1706883731 ubicada en PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LOTE N° C-12 BARRIO SAN JUAN PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$641,319.53 SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES 53/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 02 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1194466PG9J6G

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092020-019264

Manta, miércoles 02 septiembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE FIDECOMISO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 5-02-02-01-000 perteneciente a PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO con C.C. 1706883731 ubicada en PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LOTE N° C-1 BARRIO CORREGIR PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$145,327.84 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 84/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 02 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1194424PRCSD7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092020-019269

Manta, miércoles 02 septiembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE FIDECOMISO****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 5-02-13-02-000 perteneciente a PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO con C.C. 1706883731 ubicada en PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LOTE N° C-3 BARRIO SAN JUAN PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$170,550.36 CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES 36/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 02 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



119447BRMR8WM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000040034

CONTRIBUCION PREDIAL - 2020

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DATOS DEL PREDIO: 02131100-00000000

C.I./R.U.C.: ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ

CLAVE CATASTRAL: \$ 57,267.35

NOMBRES: SECTOR PARQUE INDUSTRIAL

AVALÚO PROPIEDAD: SECTOR PARQUE INDUSTRIAL

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN PREDIO:

DIRECCIÓN:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

02/09/2020 14:01:03

FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PREDIAL

VALOR \$

INTERESES

0.00

DESCUENTO

0.00

EMISION

0.00



TOTAL A PAGAR

\$ 8.59

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040035

911

CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1706883731

ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

SECTOR PARQUE INDUSTRIAL

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

02131100-00000000

CLAVE CATASTRAL: \$ 41,202.06

SECTOR PARQUE INDUSTRIAL
AVALÚO PROPIEDAD

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

02/09/2020 14:01:02

FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PREDIAL DESCRIPCIÓN

VALOR

INTERESES

0.68

DESCUENTO

0.00

EMISION

0.00

TOTAL A PAGAR

\$ 6.86



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040036

911

CONTRIBUCION PREDIAL - 2020

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1706883731

ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LT.

DATOS DEL PREDIO

02130300-00000000

CLAVE CATASTRAL: \$ 189,500.40

AVALÚO PROPIEDAD: PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL

C-4

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

02/09/2020 14:04:30

FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PREDIAL

INTERESES

0.00

DESCUENTO

0.00

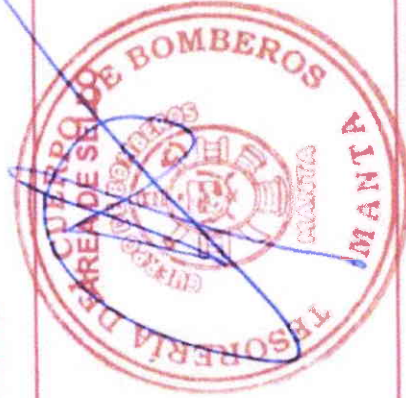
EMISION

0.00

TOTAL A PAGAR

\$ 28.43

VALOR 28.43



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL - CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040037

911 CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1706883731

ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LT.

DATOS DEL PREDIO

02130300-00000000

CLAVE CATASTRAL: \$ 139,404.03

AVALÚO PROPIEDAD: PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EI

C-4

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

02/09/2020 14:04:29

FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PREDIAL DESCRIPCIÓN

INTERESES

2.31

DESCUENTO

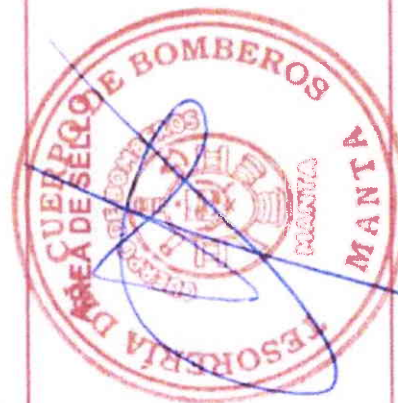
0.00

EMISION

0.00

TOTAL A PAGAR

\$ 23.22



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL-CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040038

911

CONTRIBUCION PREDIAL - 2020

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ

NOMBRES:

PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL LT.

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: \$ 189,500.40

AVALLÚO PROPIEDAD: PARQUE INDUSTRIAL SECTOR E:

DIRECCIÓN PREDIO: C-3

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

02/09/2020 14:04:58

FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PREDIAL

INTERESES

DESCUENTO

EMISION

VALOR

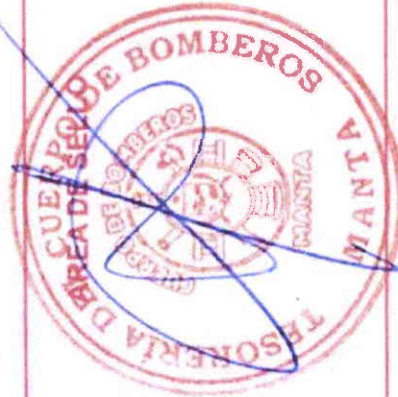
0.00

0.00

0.00

\$ 28.43

TOTAL A PAGAR



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040039

911

CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1706883731

ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

02130200-00000000

CLAVE CATASTRAL: \$ 139,404.03

AVALÚO PROPIEDAD: PARQUE INDUSTRIAL SECTOR EI

DIRECCIÓN PREDIO: C-3

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

02/09/2020 14:04:56

FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PREDIAL DESCRIPCIÓN

INTERESES

DESCUENTO

EMISION

VALOR

2.31

0.00

0.00

\$ 23.22

TOTAL A PAGAR



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040040

911

CONTRIBUCION PREDIAL - 2020

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LT. 1 INMD. ZONA FRANCA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

02130100-00000000
CLAVE CATASTRAL: \$ 189,500.40
AVALÚO PROPIEDAD: LT. 1 IMF. ZONA FRANCA,
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 02/09/2020 14:05:44
FECHA DE PAGO:



IMPUESTO PREDIAL DESCRIPCIÓN

IMPUESTO PREDIAL DESCRIPCIÓN	VALOR
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 28.43

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Emergencia Teléfono:

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040041

911

CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DATOS DEL PREDIO: 02130100-00000000

ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ

C.I./R.U.C.:

CLAVE CATASTRAL: \$ 139,404.03

NOMBRES:

AVALÚO PROPIEDAD: LT. 1 IMF. ZONA FRANCA,

RAZÓN SOCIAL:

LT. 1 INMD. ZONA FRANCA

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

02/09/2020 14:05:42

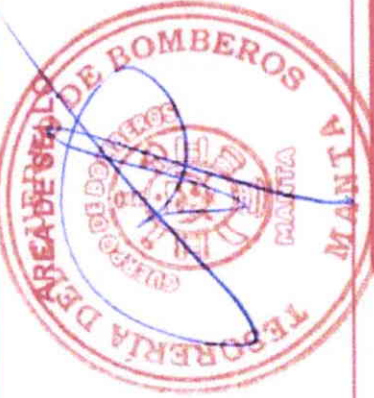
FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PREDIAL DESCRIPCIÓN

INTERESES
DESCUENTO
EMISION

VALOR

2.31
0.00
0.00



TOTAL A PAGAR

\$ 23.22

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040042

911 CONTRIBUCION PREDIAL - 2020

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1706883731

ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

02140100-00000000

CLAVE CATASTRAL: 712,577.25

AVALÚO PROPIEDAD: INDUSTRIAL SECTOR EL CAMAL

DIRECCIÓN PREDIO: C-12

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

02/09/2020 14:06:35

FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PREDIAL DESCRIPCIÓN

INTERESES

0.00

DESCUENTO

0.00

EMISION

0.00

VALOR: 89

TOTAL A PAGAR

\$ 106.89



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040043

911

CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1706883731

ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

02140100-00000000

CLAVE CATASTRAL: \$ 522,840.29

AVALÚO PROPIEDAD: INDUSTRIAL SECTOR EL CAM

C-12
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

02/09/2020 14:06:34

FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PREDIAL PARTICIPACIÓN

INTERESES

DESCUENTO

EMISION

VALOR

8.68

0.00

0.00

\$ 87.11

TOTAL A PAGAR



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040048

911

CONTRIBUCION PREDIAL - 2020

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DATOS DEL PREDIO: 02020100-00000000

C.I./R.U.C.:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ
INMD. PARQUE INDUSTRIAL

CLAVE CATASTRAL: \$ 145,327.84
AVALÚO PROPIEDAD: INMD. PARQUE INDUSTRIAL,
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 02/09/2020 14:36:39
FECHA DE PAGO:



IMPUESTO PREDIAL

IMPUESTO PREDIAL	VALOR
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 21.80

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040049

911

CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DATOS DEL PREDIO: 02020100-00000000

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

1706883731
ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ
INMD. PARQUE INDUSTRIAL

CLAVE CATASTRAL: \$ 107,023.78
AVALÚO PROPIEDAD: INMD. PARQUE INDUSTRIAL,
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 02/09/2020 14:36:38
FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PRO RATA

INTERESES 1.78
DESCUENTO 0.00
EMISION 0.00

VALOR: 16.05

TOTAL A PAGAR

\$ 17.83



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

N° 092020-019369

Manta, jueves 03 septiembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE FIDECOMISO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 5-02-13-11-000 perteneciente a PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO con C.C. 1706883731 ubicada en SECTOR PARQUE INDUSTRIAL BARRIO SAN JUAN PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$45,813.88 CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES 88/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 03 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



119547MSA3ZDB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092020-019363

N° ELECTRÓNICO : 206373

Fecha: 2020-09-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-02-13-11-000

Ubicado en: SECTOR PARQUE INDUSTRIAL

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 3272.42 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706883731	PAREDES LOPEZ-ESTEBAN MAURICIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 45,813.88

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 45,813.88

SON: CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES 88/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: miércoles 03 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



119541KFYWO5K

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

